



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

No. 02

Octubre 2025

CONTENIDO

- I. QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2025 (11:00 HORAS).
- II. SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2025 (11:30 HORAS).
- III. SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2025 (12:00 HORAS).



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

I. QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2025.

29 DE OCTUBRE DE 2025 (11:00 HORAS).

22. Siendo aprobado por Unanimidad el Orden del Día.

23. Se aprueba por Unanimidad la dispensa de la lectura del acta de la Sesión anterior.

24. Se aprueba por Unanimidad; los siguientes PUNTOS DE ACUERDO:

Primero.- Se autoriza al Municipio de Nazas, Durango (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo son limitar a las instituciones de Crédito o Instituciones Financieras que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$ 5 ´000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), incluido en su caso el impuesto al Valor Agregado, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento jurídico mediante el cual se formalice el financiamiento que el Municipio contrata con sustento en lo que se autoriza en el Acuerdo.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

Segundo.- El municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, consistente en la adquisición de Camión recolector de basura y/o Camioneta Urban y/o rehabilitación y pavimentación de calles en el Municipio, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, bajo el concepto 5400.- Vehículos y equipo de transporte y/o 6100.- Obra pública en bienes de dominio público.

Tercero. - El Municipio deberá formalizar el financiamiento que se autoriza en el presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal 2026 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 120 (ciento veinte) meses, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera o única disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el (los) contrato (s) que al efecto se celebre (n) deberá (n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

serán los que se establezcan en el (los) instrumento (s) jurídico (s) que al efecto se celebre (n).

Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las “Participaciones Afectas”), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el Acuerdo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el Acuerdo hayan sido pagadas en su totalidad.

Quinto. - Con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el Acuerdo, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados:

- I. Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditable de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, o

- II. Formalice el o los instrumentos para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso"), o
- III. Suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Sexto. - En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que, a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

recursos que procedan de las Participaciones Afectadas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emita por funcionario (s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, a cualquier institución fiduciaria, o bien, al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectadas, ingresos de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

Séptimo. - Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

- I. Celebrar contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo;
- II. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Acuerdo;
- III. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la autorización correspondiente;
- IV. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo; y
- V. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Acuerdo y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones,



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Octavo. - El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones en su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

Noveno. - Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (I) el Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la Tesorería Municipal o su equivalente; (II) el Registro Estatal de Deuda Pública de Durango, a cargo de la Secretaría de Finanzas y de Administración, y (III) el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones aplicables.

Décimo. - El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis: (I) de la capacidad de pago del Municipio, (II) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (III) de la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

Darío Medina Reyes, Presidente Municipal Constitucional de Nazas, Durango.- Rúbrica. **Luz María Soto Maldonado**, Secretaria del H. Ayuntamiento.- Rúbrica. **Cindia Leticia Aguilera Alvarado**, Sindica Municipal.- Rúbrica. **Francisco Maltos Amaya**, Primer Regidor.- Rúbrica. **Ramón Sarmiento Rubio**, Segundo Regidor.- Rúbrica. **Karla Isela Carlos Nava**, Tercer Regidor.- Rúbrica. **José Luis Aguilera Fuentes**, Cuarto Regidor.- Rúbrica. **Maryfer Cossio Uribe**, Quinto Regidor.- Rúbrica. **Denia Zatarain Cotto**, Sexto Regidor.- Rúbrica. **Ludivina Martínez Alvarado**, Séptima Regidora.- Rúbrica.

II. **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2025.**

29 DE OCTUBRE DE 2025 (11:30 HORAS).

25. Siendo aprobado por Unanimidad el Orden del Día.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

26. Se aprueba por Unanimidad la dispensa de la lectura del acta de la Sesión anterior.

27. Se aprueba por Unanimidad; los siguientes PUNTOS DE ACUERDO:

Primero.- Se autoriza al Municipio de Nazas, Durango (el “Municipio”), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos a tasa fija, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$ 5´522,088.16 (cinco millones quinientos veintidós mil ochenta y ocho pesos 16/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el Municipio contrate con base en el Acuerdo.

Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, apartado A, fracción I. de la Ley de Coordinación Fiscal, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

atención prioritarias, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, e infraestructura básica del sector salud y educativo; rubros generales que se desglosan en el catálogo de obras y acciones del FAIS, conforme a lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025 y, en su caso, las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Tercero.- El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos objeto de la presente autorización en el ejercicio fiscal 2025 o 2026 inclusive, pero en cualquier caso, deberá pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que formalice por un plazo máximo de hasta 1,008 (mil ocho) días, conforme el plazo máximo de pago podrá exceder del primer día hábil del mes previo en que concluya el periodo constitucional de su administración municipal; esto es, a más tardar el 01 de agosto de 2028, en el entendido que i) el o los contratos que al efecto se celebren deberán precisar una fecha específica para el plazo máximo del crédito, así como precisar el plazo máximo en días el cual se contabilizará a partir de la fecha en que se tenga por formalizado el instrumento jurídico correspondiente. Y ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

Cuarto. - Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, y en términos de ley, afecte de manera irrevocable como fuente de pago de las obligaciones que deriven de l o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, incluidos el pago capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto, hasta el 25% del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (el “FAIS Municipal”), en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el o los financiamientos contratados, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% a los ingresos del FAIS Municipal que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el o los financiamientos de que se traten hubieren sido contratados, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Quinto. - Con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos con sustento en el presente acuerdo, se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados:

- I. Celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable par Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaria de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para que con el carácter de



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

mandatario y con cargo a los recursos que procedan del FAIS Municipal, cubra a la institución acreditable de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente autorización, o

- II. Formalice los instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o bien, para formalizar las adecuaciones que resulten necesarias para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/o empezar operar algún fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previamente constituido (el #Fideicomiso”).

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Sexto.- En el supuesto que el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaria de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, y/o el Municipio opte por utilizar el Fideicomiso, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaria de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para que abone a la cuenta que al efecto hubiera abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso, los recursos que procedan del FAIS Municipal que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación del FAIS Municipal, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario (s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

Séptimo. - Se autoriza al Municipio y, en su caso, al Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice (n) todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

- I. Celebrar los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo, así como el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los referidos financiamientos;
- II. Celebrar los demás instrumentos o actos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y
- III. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Acuerdo y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa más no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

Octavo.- El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2025 o 2026, con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2025 o 2026; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, en caso de que así lo Decrete el H. Congreso del Estado, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 o 2026, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del o los financiamientos autorizados en este Acuerdo.

Por lo anterior, el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025 o 2026, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los créditos contratados con sustento en el presente Acuerdo e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública correspondiente.

Noveno. - El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

Décimo. - Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa aplicable a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia y destino de los recursos provenientes del FAIS Municipal.

Décimo primero.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la Tesorería Municipal o su equivalente; (II) el Registro Estatal de Deuda Pública de Durango, a cargo de la Secretaria de Finanzas y de Administración, y (III) el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Décimo segundo. - El presente Acuerdo: (I) fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que el Municipio dará a los recursos que obtengan con motivo de la disposición del o los financiamiento (s) que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) de la fuente de pago del o los financiamientos que contrate con base en



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

este Acuerdo, y (II) fue aprobado por 9 de los 9 miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Nazas, Durango.

Darío Medina Reyes, Presidente Municipal Constitucional de Nazas, Durango.- Rúbrica. **Luz María Soto Maldonado**, Secretaria del H. Ayuntamiento.- Rúbrica. **Cindia Leticia Aguilera Alvarado**, Sindica Municipal.- Rúbrica. **Francisco Maltos Amaya**, Primer Regidor.- Rúbrica. **Ramón Sarmiento Rubio**, Segundo Regidor.- Rúbrica. **Karla Isela Carlos Nava**, Tercer Regidor.- Rúbrica. **José Luis Aguilera Fuentes**, Cuarto Regidor.- Rúbrica. **Maryfer Cossio Uribe**, Quinto Regidor.- Rúbrica. **Denia Zatarain Cotto**, Sexto Regidor.- Rúbrica. **Ludivina Martínez Alvarado**, Séptima Regidora.- Rúbrica.

III. SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2025.

29 DE OCTUBRE DE 2025 (12:00 HORAS).

28. Siendo aprobado por Unanimidad el Orden del Día.

29. Se aprueba por Unanimidad la dispensa de la lectura del acta de la Sesión anterior.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

30. Se aprueba por Unanimidad la Iniciativa de Ley de Ingresos, proyecto de presupuesto de egresos y tabulador de sueldos y salarios para el ejercicio fiscal 2026.





Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DGO.,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1.- En los términos del artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; del Artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del artículo 14 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango; del Código Fiscal Municipal; de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios y de lo que dispongan las demás leyes y reglamentos aplicables; los Ingresos del Municipio de Nazas, Dgo., para el Ejercicio Fiscal del año 2026, se integrarán con los conceptos que a continuación se describen:

MUNICIPIO DE: NAZAS, DGO.		
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026		
No.	NOMBRE	INGRESO ESTIMADO
1	IMPUESTOS	1,802,005.00
110	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	900,000.00
1101	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	900,000.00
120	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	780,000.00
1201	PREDIAL	780,000.00
12011	IMPUESTO DEL EJERCICIO	580,000.00
12012	IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	200,000.00
130	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	60,000.00
1301	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES	0.00
1302	SOBRE EJERCICIOS DE ACT. MERC., INDUST., AGRIC. Y GANADERAS	0.00
1303	SOBRE ANUNCIOS	0.00
1304	SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	60,000.00
170	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	62,003.00
1701	RECARGOS	62,000.00
1702	INDEMNIZACION	1.00
1703	GASTOS DE EJECUCIÓN	1.00
1704	MULTAS	1.00
180	OTROS IMPUESTOS	1.00
1801	ADICIONALES SOBRE IMPUESTOS	1.00
190	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	1.00

Umely Aquilero
Arce

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

Arce

Denia Zadarain Cotto
Maryfer Cassio Uribe

F. Arce



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		8.00
310	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	7.00
3101	LAS DE CAPTACIÓN DE AGUA	1.00
3102	LAS DE INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA	1.00
3103	LAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO, DRENAJE, DESAGÜE, ENTUBAMIENTO DE AGUAS DE RIOS, ARROYOS Y CANALES	1.00
3104	LAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	1.00
3105	LAS DE APERTURA, AMPLIACIÓN Y PROLONGACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	1.00
3106	LAS DE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS	1.00
3107	LAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	1.00
390	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	1.00
4 DERECHOS		6,600,636.00
410	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	5.00
4101	SOBRE VEHÍCULOS	1.00
4102	POR LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1.00
4103	CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, DE CASETAS TELEFÓNICAS Y POSTES DE LUZ	1.00
4104	POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO EN LA VÍA PÚBLICA.	1.00
4106	POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES DE TIEMPO	1.00
430	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	6,500,625.00
4301	POR SERVICIOS DE RASTRO	100,000.00
4302	POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES.	5,000.00
4303	POR SERVICIO DE ALINEACIÓN DE PREDIOS Y FIJACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES	0.00
4304	POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES	5,000.00
4305	SOBRE FRACCIONAMIENTOS	1.00
4306	POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PUBLICAS	2.00
43061	EN EFECTIVO	1.00
43062	EN ESPECIE	1.00
4307	POR SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	1.00
4308	POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	3,100,000.00
43081	DEL EJERCICIO	2,450,000.00
43082	EJERCICIOS ANTERIORES	650,000.00
4309	REGISTRO DE FIERROS DE HERRAR	0.00
4310	SOBRE CERTIFICADOS, ACTAS Y LEGALIZACIONES	0.00
4311	SOBRE EMPADRONAMIENTO	0.00
4312	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS	2,760,618.00
43121	EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	2,760,618.00
4312101	EXPEDICIÓN	1.00
4312102	REFRENDO	2,760,616.00
4312103	MOVIMIENTO DE PATENTES	1.00
4313	POR APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00
4314	POR INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	0.00

[Handwritten signature]

*Windy Aquilera
Kacika*

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

[Handwritten signature]

*Denia Zatarain Castro
Mary Fer Cossio Uribe*

[Handwritten signature]



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

4315	POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS	0.00
4316	POR SERVICIOS CATASTRALES	1.00
4317	POR SERVICIOS DE CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS	1.00
4318	POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, EN LUGARES DISTINTOS DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, Y EN RELACIÓN A LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL MUNICIPIO.	1.00
4319	POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN	530,000.00
440	OTROS DERECHOS	1.00
450	ACCESORIOS DE DERECHOS	100,004.00
4501	RECARGOS	100,001.00
45011	AGUA	100,000.00
45012	REFRENDOS	1.00
4502	INDEMNIZACION	1.00
4503	GASTOS DE EJECUCIÓN	1.00
4504	MULTAS	1.00
490	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	1.00

5	PRODUCTOS	20,009.00
---	-----------	-----------

510	PRODUCTOS	20,008.00
5101	POR ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS QUE DEPENDEN DEL MPIO.	1.00
5102	POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MPIO.	20,001.00
51021	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	20,000.00
51022	CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	1.00
5103	POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS	1.00
5104	POR VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MPALES.	2.00
51041	EXPROPIACIONES	1.00
51042	LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	1.00
5106	ARRENDAMIENTO DE BIENES DEL MUNICIPIO	1.00
5107	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEB. E INMUEB. MPALES.	1.00
5108	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	1.00
590	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	1.00

6	APROVECHAMIENTOS	750,008.00
---	------------------	------------

610	APROVECHAMIENTOS	750,004.00
6101	MULTAS MUNICIPALES	250,000.00
6102	DONATIVOS Y APORTACIONES	1.00
6103	SUBSIDIOS	0.00
6104	COOPERACIONES DEL GOB FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y DE CUALQUIERA OTRAS PERSONAS	1.00
6105	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	1.00
6106	NO ESPECIFICADOS	500,000.00
6107	FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS A FAVOR DEL MUNICIPIO POR RESOLUCIONES FIRMES DE AUTORIDAD COMPETENTE	1.00
630	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	3.00
631	RECARGOS	1.00
632	INDEMNIZACION	1.00

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

Cindy Aguilera

Katrina

ASISTENTE

Denia Zaterain Cotto
Maryfer Cosco Vela



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

633	GASTOS DE EJECUCIÓN	1.00
690	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	1.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	59,693,769.60
810	PARTICIPACIONES	34,182,423.50
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	22,622,100.60
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	1,298,419.10
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	8,576,993.70
8104	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	514,184.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	591,635.00
8106	FONDO ESTATAL	19,087.20
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	1.00
81011	RECAUDACION DE ISR POR SALARIOS	500,000.00
81012	RECAUDACION DE ISR POR ENAJENACIÓN	41,837.40
81013	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	18,165.50
820	APORTACIONES	25,026,962.10
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	25,026,962.10
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	14,004,408.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	11,022,554.10
830	CONVENIO	100,000.00
8301	EQUIDAD DE GENERO INSTITUTO DE LA MUJER	0.00
8302	COMUNIDADES SALUDABLES	0.00
8303	MIGRANTES 3X1	0.00
8304	ICED	100,000.00
8310	OTROS	0.00
83101	TESORERÍA 2023	0.00
83102	TESORERÍA 2024	0.00
83103	TESORERÍA 2025	0.00
83104	REMANENTES DE CRÉDITOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
840	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	384,384.00
8401	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	338,330.30
8402	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	46,053.70
8403	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	0.00
850	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
8501	FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADO Y MUNICIPIOS MINEROS (FONDO MINERO)	0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	10,579,991.16
0 30	FINANCIAMIENTO INTERNO	10,579,991.16
0 301	LOS QUE PROVIENEN DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL MUNICIPIO A CORTO O LARGO PLAZO, CON ACREEDORES NACIONALES Y PAGADEROS EN EL INTERIOR DEL PAÍS EN MONEDA NACIONAL.	5,057,903.00

Wendy Aquilera
hace

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

Luisa

Denia Zatorain
Mary Fer Cossio Uribe

F. J. ...



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

0 302	LOS QUE PROCEDAN DE PRESTACIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAIS MUNICIPAL) QUE ADQUIERA EL MUNICIPIO PARA FINES DE INTERÉS PÚBLICO CON AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXÁGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO	5,522,088.16
-------	---	--------------

SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS:	79,446,426.76
------------------------------------	----------------------

Ingresos suspendidos

SON: (SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 76/100 M.N).

Rosa Guadalupe

*Wendy Aguilar
Hacienda*

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

[Signature]

*Denia Zatarain Cotto
Marykeo Cassio Uribe*

[Signature]



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTÍCULO 2.- De conformidad con las características generales de los Ingresos del Municipio, tales como objeto, sujeto y sus obligaciones, base y exenciones, establecidas en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, la presente Ley de Ingresos establece para su cobro, las cuotas y tarifas de los diferentes conceptos de ingresos contenidos en la misma; así como las disposiciones de vigencia anual que se consideren necesarias para el ejercicio de las atribuciones fiscales del Municipio.

Durante el presente ejercicio, se faculta al Presidente Municipal y al Tesorero Municipal, para que, mediante acuerdo, otorgue subsidios en multas fiscales, accesorios, recargos y gastos de ejecución hasta en un 80%, respecto de los Impuestos y Derechos establecidos en esta Ley, a fin de que agilice la captación de ingresos propios con base en políticas y medidas de flexibilidad.

De igual modo, se faculta al Presidente Municipal para que mediante acuerdo y mediante criterios de política económica, autorice facilidades y subsidios de pago a los contribuyentes que soliciten alguno de estos beneficios respecto del entero de sus obligaciones con el Ayuntamiento, el subsidio no podrá exceder del 50% del costo total.

ARTÍCULO 3.- El pago de los impuestos, derechos, contribuciones por mejoras, productos y aprovechamientos se harán en la Tesorería Municipal o en el lugar que el Ayuntamiento determine, observando las siguientes reglas:

- I. Los pagos mensuales y bimestrales, se efectuarán los quince primeros días de cada mes o bimestre salvo disposición expresa en contrario;
- II. Los pagos anuales, en los primeros 30 días del año al que corresponda el pago; y
- III. Fuera de los casos anteriores y a falta de disposición expresa, los demás Ingresos Municipales se causarán al efectuarse el acto que cause el tributo o al solicitarse o recibirse el servicio respectivo.

La recaudación, y en general, el manejo de la Hacienda Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal o su equivalente y, en su caso, de los Organismos Descentralizados correspondientes, y deberá reflejarse cualquiera que sea su forma o naturaleza, en los registros de la propia Tesorería, su equivalente u Organismos, en estricto apego a las disposiciones de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, la presente Ley y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables.

Los Ingresos que se perciban por concepto de Derechos por la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales, contemplados en esta Ley, se administrarán en forma independiente por el Organismo correspondiente, en virtud de ser éste un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio. Mismo tratamiento se le dará a los Ingresos que el Organismo obtenga provenientes de financiamientos, créditos o empréstitos, así como de Subsidios, Aportaciones y Rendimientos que reciba.

ARTÍCULO 4.- Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales establecidas por esta Ley, por los conceptos antes mencionados, las autoridades fiscales deberán otorgar, en todos los casos, el recibo oficial o la forma valorada expedida y controlada exclusivamente por las mismas.

ARTÍCULO 5.- Los adeudos provenientes de la aplicación de leyes fiscales ya derogadas, se liquidarán de acuerdo con las disposiciones en vigor en la época en que causaron y se harán efectivos con fundamento en las disposiciones relativas a la facultad económico-coactiva, señalada en el Código Fiscal Municipal.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS

SUBTÍTULO PRIMERO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN I SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 6.- El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro.

Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.

El impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se pagará conforme a la siguiente tabla:

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

Wendy Espinoza
Karelita

[Signature]

Denia Zafarain Cotto
Maryfer Cossio Uribe

[Signature] *[Signature]*



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA, TARIFA O UMA
Festejos taurinos, carreras de caballo, carrera de automóviles, lucha libre, box, fútbol, jaripeo, coleaduras, peleas de gallos y otros similares	Por evento	De 10 a 20
Expedición de permisos para bailes públicos con fines de lucro	Por evento	De 10 a 20
Orquestas y conjuntos musicales	Por evento	De 10 a 20
Bailes y eventos privados	Por evento	De 2 a 5
Bailes y eventos privados con consumo de bebidas alcohólicas	Por evento	De 5 a 20
Juegos mecánicos	Permiso por día	De 2 a 50
Videojuegos, mesas de boliche, mesas de billar, rocolas, juegos electrónicos, tragamonedas y otros similares	Por permiso anual	De 5 a 10
Teatros	Por permiso	De 10 a 20
Fiestas patronales, populares o regionales	Por permiso	De 20 a 50
Circos	Por permiso	De 5 a 10

En el caso de las fiestas patronales, populares o regionales, el Ayuntamiento podrá determinar la cuota o tarifa por los permisos correspondientes dentro del rango establecido por la realización total o por evento.

ARTÍCULO 7.- El Tesorero o su equivalente, tendrán facultades para designar los interventores necesarios para el debido cumplimiento por parte de los sujetos de este impuesto.

ARTÍCULO 8.- Los establecimientos, locales y lugares en que se efectúen diversiones o espectáculos, quedan sujetos a la vigilancia, intervención y en general a la disposición de las autoridades municipales y a los Reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 9.- Los contribuyentes del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, cuando vendan bebidas alcohólicas, quedan sujetos al impuesto y demás requisitos establecidos por esta Ley y por la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

ARTÍCULO 10.- El pago de este impuesto podrá ser exentado total o parcialmente cuando los espectáculos y diversiones sean organizados con fines exclusivamente culturales, de asistencia o beneficencia pública o realizada por instituciones de asistencia privada.

CAPÍTULO II SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN I DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 11.- El Impuesto Predial se causará conforme a lo establecido en la Sección Primera del Capítulo I, Subtítulo Primero, Título Segundo, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango.

ARTÍCULO 12.- Es objeto del Impuesto Predial, la propiedad o la posesión de los predios urbanos o rústicos, ubicados dentro del Estado de Durango, así como de las construcciones que estén adheridas al mismo, que se encuentren dentro del territorio del Municipio que corresponda.

ARTÍCULO 13.- No es objeto del Impuesto Predial:

I. Los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio, salvo cuando tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Quando las autoridades municipales tengan duda de que algún inmueble, sea del dominio del poder público corresponderá a las autoridades competentes, la comprobación de su pertenencia;

Fecha de Revisión: 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

Denia Esteban
Cindy Apollina
Karolac

[Signature]

[Signature]

Maryfer Cosío Vinba

[Signature]



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

II. La propiedad de predios de estados extranjeros; si están ocupados totalmente por sus misiones consulares, y los demás casos establecidos por los Tratados Internacionales vigentes, siempre y cuando exista reciprocidad de trato fiscal con esos países, y

III. Tratándose de expropiación de predios, el Impuesto dejará de causarse en la fecha en que las entidades públicas correspondientes tomen posesión material de dichos predios. Pero, si la expropiación quedare sin efecto, el Impuesto se causará nuevamente a partir de la fecha en que los predios sean entregados a sus propietarios o poseedores.

IV. La primera enajenación de bienes inmuebles cuya titulación o adquisición de derecho pleno se haya obtenido a través del programa de certificación de derechos ejidales, y titulación de solares urbanos, ni son sujetos pasivos las personas que en ella intervengan, excluyendo de este beneficio a todos aquellos predios cuyo uso sea comercial, industria o proyectos inmobiliarios no considerados de interés social o popular.

ARTÍCULO 14.- Son sujetos del Impuesto Predial:

I. Los propietarios o usufructuarios de predios urbanos, rústicos, ejidales y comunales, así como de las construcciones permanentes sobre ellas edificadas, ubicados dentro del territorio del Municipio;

II. Los copropietarios de bienes inmuebles sujetos a régimen de copropiedad o condominio y los titulares de certificados de participación inmobiliaria;

III. Los fideicomitentes, fideicomisario, fiduciario, fiduciaria;

IV. Los usufructuarios de bienes inmuebles;

V. Los poseedores de predios urbanos o rústicos, en los casos en que no exista propietario conocido, los que se deriven de contratos de promesa de venta, compraventa con reserva de dominio, promesa de venta o venta de certificados inmobiliarios, usufructuarios, o cualesquiera otro título que autorice la ocupación material del predio; cuando el propietario, excepto en el primer caso, haya pagado al fisco, los poseedores se exceptúan del mencionado cobro;

VI. Los poseedores de predios irregulares, de conformidad con lo que establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, que se encuentren en posesión material de ellos, aun cuando no se les haya entregado su título correspondiente, y

VII. Los ejidatarios, comuneros y propietarios de certificados de derechos de los que se deriven un derecho de propiedad agraria, otorgados por el organismo encargado de la regulación de la tenencia de la tierra.

ARTÍCULO 15.- Son responsables solidarios del pago del Impuesto Predial:

I. El enajenante de bienes inmuebles mediante contrato de compraventa con reserva de dominio, mientras no se transmita la propiedad;

II. Los representantes legales de los condominios, tratándose de copropietarios que se encuentren sujetos a este régimen;

III. Los funcionarios Notarios Públicos y empleados que autoricen algún acto o den trámite algún documento, sin que se haya cubierto el pago de este impuesto;

IV. Los comisariados o representantes ejidales en los términos de la Ley de la materia;

V. Los mencionados como responsables solidarios, por el artículo 32 del Código Fiscal Municipal;

VI. Los propietarios de predios que hubiesen prometido en venta o hubieran vendido con reserva de dominio, en los casos a que se refiere la fracción V del artículo anterior;

VII. Los funcionarios o empleados de la Secretaría de Finanzas y de Administración, de las tesorerías municipales o sus equivalentes, o de las dependencias catastrales estatales o municipales, que dolosamente alteren los datos referentes a los predios, a las bases para el pago del Impuesto Predial de los mismos para beneficiar o perjudicar a los contribuyentes;

VIII. Los funcionarios o empleados de las tesorerías municipales o sus equivalentes autorizadas, que dolosamente expidan recibos de pago por cantidades no cubiertas, o formulen certificados de no adeudo del Impuesto Predial sin estar éste totalmente cubierto, y

IX. Los funcionarios, empleados, fedatarios, registradores o cualquiera otra persona, que no se cerciore del cumplimiento del pago del Impuesto predial antes de intervenir, autorizar o registrar operaciones que se realicen con los predios.

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

Wendy Aguirre
Harbec
AGUIRRE

Denia Zatarain Cotto
Maryfer Cosero Vuela

Ferriz *Quintero*



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

El ingreso proveniente del mismo, se calculará con base a las siguientes tablas de valores:

VALORES CATASTRALES DE TERRENOS URBANOS

Nº DE ZONA ECONÓMICA	VALOR DEL IMPUESTO POR M2	DESCRIPCIÓN	COMPRENDE
1	\$26.00	No cuenta con servicios públicos o solo dos, ejemplo agua y electricidad, o agua y drenaje, de uso habitacional, la construcción predominante es antigua y/o moderna económica corriente, el nivel socioeconómico de sus habitantes es muy bajo. Sin pavimento.	Comprende: Barrio Morelos, Barrio Independencia, Col. La Esperanza, Col. San Isidro y Col. Valle Verde. Las localidades que se encuentran al interior del Municipio quedarán comprendidas en forma provisional dentro de esta zona económica.
2	\$45.00	No cuenta con servicios públicos o solo dos, ejemplo agua y electricidad, o agua y drenaje, de uso habitacional, la construcción predominante es antigua y/o moderna económica corriente, el nivel socioeconómico de sus habitantes es muy bajo. Con pavimento.	Comprende: Barrio Morelos, Barrio Independencia, Col. La Esperanza, Col. San Isidro y Col. Valle Verde. Las localidades que se encuentran al interior del Municipio quedarán comprendidas en forma provisional dentro de esta zona económica.
3	\$57.00	Cuenta con algunos servicios públicos básicos, como agua potable, drenaje, electrificación, alumbrado público incipiente, de uso habitacional, predominando la construcción de tipo moderno económico, cuenta con Título de Propiedad y el nivel socioeconómico de sus habitantes es medio bajo. Con pavimento.	Colonias: San Isidro y Lomas Verdes.
4	\$104.00	Cuenta con algunos servicios públicos básicos, como agua potable, drenaje, limpia, electrificación, alumbrado público incipiente, calles parcialmente pavimentadas de uso exclusivo habitacional, predominando la construcción de tipo moderno económico y de interés social, cuenta con Título de Propiedad y el nivel socioeconómico de sus habitantes es medio bajo.	Comprende: Zona Centro.
5	\$65.00	Poblados o centros de población que cuentan con servicios públicos básicos tales como agua potable, energía eléctrica, drenaje, alumbrado público, calles parcialmente pavimentadas o concreto hidráulico, cordones y banquetas parciales; de uso habitacional predomina la construcción de tipo moderno económico y antiguo económico; cuenta con un Título de Propiedad en un porcentaje importante, nivel socio-económico de sus habitantes es bajo.	Poblados dentro del Municipio.
6	\$22.00	Predios dentro de la mancha urbana que cuentan con Título de Propiedad expedido por el Registro Agrario Nacional y que aún conservan el uso de suelo para producción agrícola y/o ociosos, que no entren en proceso de urbanización.	Predios agrícolas dentro de la mancha urbana.

[Handwritten signature]

Amely Aguirre
Karlee

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

[Handwritten signature]

Denia Zatorain Cotto
Maryfer Cossio Uribe

[Handwritten signature]



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

TABLA DE VALORES CATASTRALES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN

CONSTRUCCION	ESTADO DE CONSERVACION	CLAVE	VALOR CATASTRAL POR M2
MODERNO DE LUJO	NUEVO	5211	\$3,234.38
MODERNO DE LUJO	BUENO	5212	\$2,749.22
MODERNO DE LUJO	REGULAR	5213	\$2,425.78
MODERNO DE LUJO	MALO	5214	\$1,940.63
MODERNO DE LUJO	OBRA NEGRA	5215	\$1,293.75
MODERNO DE CALIDAD	NUEVO	5221	\$2,716.88
MODERNO DE CALIDAD	BUENO	5222	\$2,309.34
MODERNO DE CALIDAD	REGULAR	5223	\$2,037.66
MODERNO DE CALIDAD	MALO	5224	\$1,630.13
MODERNO DE CALIDAD	OBRA NEGRA	5225	\$1,086.75
MODERNO MEDIANO	NUEVO	5231	\$2,458.13
MODERNO MEDIANO	BUENO	5232	\$2,089.41
MODERNO MEDIANO	REGULAR	5233	\$1,843.59
MODERNO MEDIANO	MALO	5234	\$1,474.88
MODERNO MEDIANO	OBRA NEGRA	5235	\$983.25
MODERNO ECONÓMICO	NUEVO	5241	\$1,940.63
MODERNO ECONÓMICO	BUENO	5242	\$1,649.53
MODERNO ECONÓMICO	REGULAR	5243	\$1,455.47
MODERNO ECONÓMICO	MALO	5244	\$1,164.38
MODERNO ECONÓMICO	OBRA NEGRA	5245	\$776.25
MODERNO CORRIENTE	NUEVO	5251	\$1,293.75
MODERNO CORRIENTE	BUENO	5252	\$1,099.69
MODERNO CORRIENTE	REGULAR	5253	\$970.31
MODERNO CORRIENTE	MALO	5254	\$776.25
MODERNO CORRIENTE	OBRA NEGRA	5255	\$517.50
ANTIGUO DE CALIDAD	MUY BUENO.	5321	\$2,328.75
ANTIGUO DE CALIDAD	BUENO	5322	\$1,979.44
ANTIGUO DE CALIDAD	REGULAR	5323	\$1,746.56
ANTIGUO DE CALIDAD	MALO	5324	\$1,397.25
ANTIGUO DE CALIDAD	RUINOSO	5325	\$931.50
ANTIGUO MEDIANO	MUY BUENO	5331	\$1,552.50
ANTIGUO MEDIANO	BUENO	5332	\$1,319.63
ANTIGUO MEDIANO	REGULAR	5333	\$1,164.38
ANTIGUO MEDIANO	MALO	5334	\$931.50
ANTIGUO MEDIANO	RUINOSO	5335	\$621.00

Denia Zetseron 2016
Andy Apilera.
Hace hace.

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

Mary del Cossio Uribe



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ANTIGUO ECONÓMICO	MUY BUENO	5341	\$1,035.00
ANTIGUO ECONÓMICO	BUENO	5342	\$879.75
ANTIGUO ECONÓMICO	REGULAR	5343	\$776.25
ANTIGUO ECONÓMICO	MALO	5344	\$621.00
ANTIGUO ECONÓMICO	RUINOSO	5345	\$414.00
ANTIGUO CORRIENTE	MUY BUENO	5351	\$646.88
ANTIGUO CORRIENTE	BUENO	5352	\$549.84
ANTIGUO CORRIENTE	REGULAR	5353	\$485.16
ANTIGUO CORRIENTE	MALO	5354	\$388.13
ANTIGUO CORRIENTE	RUINOSO	5355	\$258.75
ANTIGUO COMBINADO	MUY BUENO	5371	\$1,811.25
ANTIGUO COMBINADO	BUENO	5372	\$1,539.56
ANTIGUO COMBINADO	REGULAR	5373	\$1,358.44
ANTIGUO COMBINADO	MALO	5374	\$1,086.75
ANTIGUO COMBINADO	RUINOSO	5375	\$724.50
INDUSTRIAL PESADO	NUEVO	7511	\$1,035.00
INDUSTRIAL PESADO	BUENO	7512	\$879.75
INDUSTRIAL PESADO	REGULAR	7513	\$776.25
INDUSTRIAL PESADO	MALO	7514	\$621.00
INDUSTRIAL PESADO	RUINOSO	7515	\$414.00
INDUSTRIAL MEDIANO	NUEVO	7521	\$840.94
INDUSTRIAL MEDIANO	BUENO	7522	\$714.80
INDUSTRIAL MEDIANO	REGULAR	7523	\$630.71
INDUSTRIAL MEDIANO	MALO	7524	\$504.56
INDUSTRIAL MEDIANO	RUINOSO	7525	\$336.38
INDUSTRIAL LIGERO	NUEVO	7531	\$711.56
INDUSTRIAL LIGERO	BUENO	7532	\$604.83
INDUSTRIAL LIGERO	REGULAR	7533	\$533.68
INDUSTRIAL LIGERO	MALO	7534	\$426.94
INDUSTRIAL LIGERO	RUINOSO	7535	\$284.63
TEJABAN COB. DE PRIMERA	MUY BUENO	5611	\$452.81
TEJABAN COB. DE PRIMERA	BUENO	5612	\$384.90
TEJABAN COB. DE PRIMERA	REGULAR	5613	\$339.61
TEJABAN COB. DE PRIMERA	MALO	5614	\$271.69
TEJABAN COB. DE PRIMERA	RUINOSO	5615	\$181.13
TEJABAN COB. DE SEGUNDA	MUY BUENO	5611	\$452.81
TEJABAN COB. DE SEGUNDA	BUENO	5622	\$274.93
TEJABAN COB. DE SEGUNDA	REGULAR	5623	\$242.58
TEJABAN COB. DE SEGUNDA	MALO	5624	\$194.06
TEJABAN COB. DE SEGUNDA	RUINOSO	5625	\$129.38

Denia Zafarain Cotto
 Cindy Apilera
 Kaelac

Y

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

[Signature]

[Signature]

Maryfer Cossio Uribe

[Signature]



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

TABLA DE VALORES CATASTRALES DE TERRENOS RÚSTICOS

CLAVE DE VALUACIÓN	VALOR CATASTRAL HECTÁREA	DESCRIPCIÓN TERRENOS RÚSTICOS
3025	\$538,200.00	TERRENO RÚSTICO URBANIZADO: Son los que cuentan con industriales, servicios recreativos y de esparcimiento.
3125	\$36,949.50	HUERTOS EN PRODUCCIÓN: Son los que cuentan con árboles frutales en desarrollo óptimo o en producción.
3115	\$31,050.00	HUERTOS EN DESARROLLO: Son los que cuentan con árboles frutales en crecimiento.
3135	\$25,771.50	HUERTOS EN DECADENCIA: Son los que cuentan con árboles frutales, que por la edad de los mismos, la mayoría de éstos terminaron su ciclo productivo y la producción es incosteable.
3215	\$6,831.00	MEDIO RIEGO "A": Son terrenos de buena calidad, regado mediante el sistema de pequeñas represas o agujajes.
3225	\$3,726.00	MEDIO RIEGO "B": Es terreno de regular calidad, regado mediante el sistema de pequeñas represas o agujajes.
3335	\$20,182.50	RIEGO DE BOMBEO "A": Son terrenos de buena calidad, regado mediante el sistema de bombeo.
3345	\$14,904.00	RIEGO DE BOMBEO "B": Son terrenos de regular calidad, regado mediante el sistema de bombeo.
3315	\$14,904.00	RIEGO DE GRAVEDAD "A": Son terrenos de buena calidad, regado mediante el sistema de agua rodada de las presas.
3325	\$9,315.00	RIEGO DE GRAVEDAD "B": Son terrenos de regular calidad, regado mediante el sistema de agua rodada de las presas.
3415	\$3,105.00	TEMPORAL "A": Son terrenos de buena calidad, que se riega únicamente por la precipitación pluvial.
3425	\$2,484.00	TEMPORAL "B": Son terrenos de regular calidad, que se riega únicamente por la precipitación pluvial.
3435	\$1,552.50	TEMPORAL "C": Son terrenos de mala calidad, que se riega únicamente por la precipitación pluvial.
3515	\$2,484.00	LABORABLE "A": Son terrenos de buena calidad, susceptibles de abrirse al cultivo.
3525	\$1,397.25	LABORABLE "B": Son terrenos de regular calidad, susceptibles de abrirse al cultivo.
3615	\$1,863.00	AGOSTADERO "A": Son terrenos que cuentan con pastizales de muy buena calidad, de fácil accesibilidad para el ganado, con un coeficiente de agostadero de 5 a 10 hectáreas por unidad de animal.
3625	\$1,242.00	AGOSTADERO "B": Son terrenos que cuentan con pastizales de buena calidad, de fácil accesibilidad para el ganado, con un coeficiente de agostadero de 10 a 15 hectáreas por unidad de animal.
3635	\$776.25	AGOSTADERO "C": Son terrenos que cuentan con pastizales de regular calidad, con algunos problemas de accesibilidad para el ganado, con un coeficiente de agostadero de 15 a 20 hectáreas por unidad de animal.
3645	\$465.75	AGOSTADERO "D": Son terrenos que cuentan con pastizales de mala calidad, con problemas de accesibilidad para el ganado, con un coeficiente de agostadero de 20 hectáreas en adelante por unidad de animal.
3725	\$7,762.50	FORESTAL EN EXPLOTACIÓN: Son terrenos con bosque, susceptibles a explotación, con áreas arboladas sujetas a aprovechamiento, previa la autorización del permiso forestal correspondiente.
3715	\$3,105.00	FORESTAL EN DESARROLLO: Son terrenos con bosque, que se encuentran en etapa de crecimiento, generalmente constituido por arbolado joven en diferentes etapas de desarrollo.
3735	\$1,552.50	FORESTAL NO COMERCIAL: Son terrenos con bosque cuya explotación es incosteable, con problemas de acceso y/o topografía muy accidentada.
3805	\$2,484.00	EN ROTACIÓN: Son terrenos de mala calidad que se siembran esporádicamente con escasos rendimientos.
3905	\$155.25	ERIAZO: Son terrenos de mala calidad, con características del semidesierto.

[Handwritten signature]

*Koelac.
Cindy Aguilera.*

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

[Handwritten signature]

*Denia Zetaran Cotto
Maryfer Cassia Vaib*

[Handwritten signature]



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

Handwritten signature: Karlee

Handwritten signature: Juan Antonio

TABLA DE DESCRIPCION DE TIPOS DE CONSTRUCCION ANTIGUOS

CLAVE DE VALUACION	532	537	533	534	535	536
ELEMENTOS DE CONSTRUCCION	DE CALIDAD	COMBINADO	MEDIANO	ECONOMICO	CORRIENTE	MUY CORRIENTE
O B S E R V A C I O N E S						
CIMENTOS	MAPOSTERIA PIEDRA Y MEZCLA REFORZADA	MAPOSTERIA PIEDRA CON MEZCLA	MAPOSTERIA, PIEDRA CON MEZCLA FORZADA	MAPOSTERIA, PIEDRA DE CUARTON CON MEZCLA	MAMPOSTERIA, PIEDRA CON LODO O DE SIN TABIQUE RENCHIDO	RELLENO DE TABIQUE CON LODO, SIN RENCHIDO
MURCS ESTRUCTURAS	Y PIEDRA, ADOBE O TABIQUE, PIEDRA LABRADA, COLUMNA DE CANTERA O PILARES	PIEDRA, ADOBE O TABIQUE, ADOBE Y BLOCK DE CONCRETO PIEDRA LABRADA CASTILLOS, TRABES Y SERRAMIENTOS	PIEDRA, CANTERA, ADOBE, TABIQUE, PILARES O COLUMNAS DE CANTERA	ADobe CRUDO TABIQUE O PIEDRA	ADobe CRUDO O MADERA	ADobe CRUDO O DE MADERA
ENTREPISOS TECHOS	Y BOVEDA DE LADRILLO VIGAS DE MADERA O FIERRO, TERRADO ENTORTADO SOBRE VIGAS DE MADERA DE MARCA	BOVEDA SOBRE VIGAS DE MADERA CON TERRADO ENTORTADO, BOVEDA DE LADRILLO, LOZA DE CONCRETO.	VIGAS DE MADERA CON TERRADO ENTORTADO, BOVEDA DE LADRILLO	VIGAS DE MADERA CON TERRADO ENTORTADO O TABLETA DE LADRILLO	VIGAS DE MORILLO O MADERA DELGADA CON TERRADO O ENTORTADO, LAMINA GALVANIZADA O DE CARTON	VIGAS DE MORILLO CON LAMINAS DE CARTON GALVANIZADAS
A C A B A D O S						
APLANADOS	INTERIOR MEZCLA O YESO	MEZCLA O YESO	MEZCLA	MEZCLA	MEZCLA O LODO	LODO
PINTURA	DE CAL, AL TEMPLE VINILICA O DE ACEITE	DE CAL O AL TEMPLE, VINILICA, ESMALTE O ACEITE	DE CAL O AL TEMPLE O PINTURA VINILICA	DE CAL O AL TEMPLE	DE CAL	LODO
LAMBRINES	CEMENTO PULIDO, CANTERA, MADERA O AZULEJO	CEMENTO PULIDO, MADERA, AZULEJO, MOSAICO ETC.	CEMENTO PULIDO, MADERA O AZULEJO	SIN	SIN	SIN
PISOS	CEMENTO, LADRILLO, MACHIMBRE, MOSAICO U OTROS	CEMENTO, LADRILLO, MACHIMBRE, MOSAICO, ESPECIALES U OTROS	CEMENTO, LADRILLO, MACHIMBRE U OTROS	CEMENTO, LADRILLO TERRADO	CANTERA, LADRILLO TERRADO O CEMENTO	TERRADO
FACHADA	CANTERA LABRADA, ARQUERIA (PORTALES), PRETILES O LADRILLO, TEZONTLE Y OTROS	CANTERA LABRADA MARCOS, CORNIZAS, APLANADOS, MOSAICOS, Y OTROS	CANTERA MARCOS, PRETILES, CORNIZAS, APLANADOS, TEZONTLE Y ESPECIALES	CANTERA, TEZONTLE, APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA DE CAL O AL TEMPLE	APLANADO DE LODO	SIN
MUEBLES SANITARIOS	SANITARIOS BLANCOS O DE COLOR, MINIMO COLECTIVO	SANITARIOS BLANCOS O DE COLOR, MINIMO COLECTIVO	SANITARIOS BLANCOS MINIMO COLECTIVO	SANITARIOS BLANCOS, COLECTIVO	SANITARIOS BLANCOS, COLECTIVO	SIN
MUEBLES COCINA	CAMPANA CON EXTRACTOR, FREGADERO O COCINA INTEGRAL.	CAMPANA, EXTRACTOR, FREGADERO O COCINA INTEGRAL.	CON O SIN CAMPANA EXTRACTOR O FREGADERO	FREGADERO	FREGADERO	LETRINA
I N S T A L A C I O N E S						
ELECTRICA	VISIBLE U OCULTA CON ALAMBRE FORRADO DE PLOMO, HULE O CONDUIT	INSTALACION VISIBLE CON ALAMBRE DE COBRE TUBERIACONDUIT, O POLIDUCTO	INSTALACION VISIBLE CON ALAMBRE FORRADO DE PLOMO, HULE O POLIDUCTO	INSTALACION VISIBLE CON ALAMBRE FORRADO DE PLOMO, HULE O POLIDUCTO	INSTALACION VISIBLE	POCA INSTA.
HIDRAULICA	TUBO GALVANIZADO DE COBRE OCULTO	TUBO DE BARRO VITRIFICADO, ASBESTO, FIERRO PUNDIDO, P.V.C. Y CEMENTO	TUBO GALVANIZADO OCULTO O SEMI OCULTO	TUBO GALVANIZADO	TUBO GALVANIZADO VISIBLE	POCA INSTA.
SANITARIA	TUBERIA DE BARRO VITRIFICADO	TUBO DE BARRO VITRIFICADO, ASBESTO, FIERRO PUNDIDO, P.V.C. Y CEMENTO	TUBO DE BARRO VITRIFICADO O CEMENTO	TUBO DE BARRO VITRIFICADO O CEMENTO	TUBO DE BARRO	LETRINA
ESPECIALES	CON O SIN AIRE ACONDICIONADO O CALFACCION	CON O SIN AIRE ACONDICIONADO INTERPHONE U OTROS	SIN	SIN	SIN	SIN
C O M P L E T O						
HERRERIA	PUERTAS, VENTANAS Y CANCELES TUBULARES, LIGERA O DE ALUMINIO	PUERTAS, VENTANAS Y CANCELES TUBULARES, LIGERA O DE ALUMINIO	PUERTAS VENTANAS Y PORTONES DE ANGULO O TUBULAR	VENTANAS DE ANGULO	SIN	SIN
CARPINTERIA	PUERTAS, VENTANAS DE MADERA BUENA	PUERTAS, PORTONES Y MOBILIARIO DE MADERA DE BUENA CALIDAD	PUERTAS, PORTONES Y MOBILIARIO DE MADERA REGULAR	PUERTAS, VENTANAS Y PORTONES DE MADERA	PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA MALA	PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA MALA
VIDRIERIA	SENCILLO, MEDIO DOBLE	MEDIO DOBLE, TRIPLE O EMPLOMADO Y ESPECIAL	SENCILLO O MEDIO DOBLE	SENCILLO	SENCILLO	SENCILLO
CERRAJERIA	REGULAR DEL PAIS DE BUENA Y REG. CALIDAD	REGULAR DEL PAIS Y DE BUENA O REGULAR CALIDAD	REGULAR DEL PAIS	SIN	SIN	SIN
ESTADO DE CONSERVACION	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5

1.- MUY BUENO 2.- BUENO 3.- REGULAR 4.- MALO 5.- RUINOSO

Vertical handwritten notes:
 Denia Zetearain
 Maryfer Cossio Uribe
 F...
 Juan Carlos



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

Cindy Aquilera
Kaelac

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten notes:]
Denia Zafarain nota
Marcela Casio Unbe
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

		INDUSTRIALES			TEJABANES				
CLAVE DE VALUACIÓN		751	752	753	561	562			
ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN		PESADA	MEDIANA	LIGERA	PRIMERA	SEGUNDA			
O B R A N E R A	CIMENTOS	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO CON CONTRATRABES	MAMPOSTERÍA Y DALAS DE CONCRETO Y ZAPATAS AISLADAS	MAMPOSTERÍA Y DALAS DE CONCRETO	MAMPOSTERÍA CON O SIN CADENA DE DESPLANTE, ZAPATAS AISLADAS DE CONCRETO MÍNIMAS	MAMPOSTERÍA CON O SIN CADENA DE DESPLANTE, CASTILLOS AISLADOS DE CONCRETO MÍNIMOS			
	MUROS Y ESTRUCTURAS	MUROS DE BLOCK O TABIQUE, CON CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO Y/O ELEMENTOS METÁLICOS SOBRE EL BASTIDOR, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METÁLICAS (ALTURA DE MAS DE 8 MTS)	MUROS DE BLOCK O TABIQUE, CON CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO Y/O ELEMENTOS METÁLICOS SOBRE EL BASTIDOR, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METÁLICAS (ALTURA DE MAS DE 7 MTS)	MUROS DE BLOCK O TABIQUE, CON CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO Y/O ELEMENTOS METÁLICOS SOBRE EL BASTIDOR, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METÁLICAS (ALTURA DE MAS DE 6 MTS)	DE TABIQUE O BLOCK DE CONCRETO U OTROS, COLUMNAS DE SECCIONES TUBULARES LIGERAS DE LÁMINA	DE TABIQUE O BLOCK DE CONCRETO, U OTROS, O SIN MUROS, COLUMNAS DE MADERA			
	ENTREPISOS Y TECHOS	ARMADURAS METÁLICAS, CON SECCIONES ESTRUCTURALES PESADAS, FORMANDO MARCOS RIGIDOS CON CLAROS APROX. DE 6X30 MTS, TECHOS DE LÁMINA GALVANIZADA O ASBESTO	ARMADURAS METÁLICAS, CON SECCIONES ESTRUCTURALES PESADAS, FORMANDO MARCOS RIGIDOS CON CLAROS APROX. DE 6X20 MTS, TECHOS DE LÁMINA GALVANIZADA O ASBESTO	ARMADURAS METÁLICAS, CON SECCIONES ESTRUCTURALES LIGERAS FORMANDO MARCOS RIGIDOS CON CLAROS APROX. DE 4X12 MTS, TECHOS DE LÁMINA GALVANIZADA O ASBESTO	VIGAS METÁLICAS A BASE DE PERFILES TUBULARES, CUBIERTA DE LÁMINA GALVANIZADA O ASBESTO	VIGAS DE MADERA CUBIERTAS A BASE DE LÁMINA GALVANIZADA O ASBESTO			
A C A B A D O S	APLANADOS	PARCIALES CON MORTERO Y CEMENTO PULIDO	PARCIALES CON MORTERO Y CEMENTO PULIDO	PARCIALES CON MORTERO Y CEMENTO	CON O SIN APLANADOS DE MEZCLA	CON O SIN APLANADOS DE MEZCLA			
	PINTURA	VINILICA EN MUROS Y ESMALTE ANTICORROSIVO EN ESTRUCTURA	VINILICA EN MUROS Y ESMALTE ANTICORROSIVO EN ESTRUCTURA	VINILICA EN MUROS Y ESMALTE ANTICORROSIVO EN ESTRUCTURA	CON O SIN PINTURA	CON O SIN PINTURA			
	LAMBRINES	SIN	SIN	SIN	SIN	SIN			
	PISOS	DE CONCRETO DE MAS DE 12 CM DE ESPESOR CON MALLA	DE CONCRETO DE 12 CM DE ESPESOR CON MALLA	DE CONCRETO DE 8 CM DE ESPESOR CON O SIN MALLA	DE CEMENTO U OTRO	DE CEMENTO O TIERRA			
	FACHADA	APARENTES CON O SIN PINTURA	APARENTES CON O SIN PINTURA	APARENTES CON O SIN PINTURA	SIN	SIN			
	MUEBLES SANITARIOS MUEBLES COCINA	DE COLOR Y ACCESORIOS DEL PAIS SIN	BLANCOS DEL PAIS SIN	BLANCOS DEL PAIS SIN	SIN	SIN			
I N S T A L A C.	ELECTRICA	ACOMETIDA DE ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACIÓN, INSTALACIÓN OCULTA O VISIBLE CON TUBERÍA CONDUIT	ACOMETIDA DE ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACIÓN, INSTALACIÓN OCULTA O VISIBLE CON TUBERÍA CONDUIT	ACOMETIDA DE ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACIÓN, INSTALACIÓN OCULTA O VISIBLE CON TUBERÍA CONDUIT	APARENTE MINIMA CON POLIDUCTO	APARENTE MINIMA CON POLIDUCTO			
	HIDRAULICA	A BASE DE TUBO GALVANIZADO Y/O POLIDUCTO HIDRAULICO	A BASE DE TUBO GALVANIZADO Y/O POLIDUCTO HIDRAULICO	A BASE DE TUBO GALVANIZADO Y/O POLIDUCTO HIDRAULICO	SIN	SIN			
	SANITARIA	TUBO DE FIERRO, P.V.C. O BARRO	TUBO DE FIERRO P.V.C. O BARRO	TUBO DE FIERRO, P.V.C. O BARRO	SIN	SIN			
	ESPECIALES	CISTERNA, EQUIPO DE BOMBEO O EQUIPO HIDRONEUMÁTICO, TINACO O TANQUE ELEVADO EQUIPO DE EXTRACCIÓN O INYECCIÓN DE AIRE Y EQUIPO CONTRA INCENDIO	CISTERNA, EQUIPO DE BOMBEO O EQUIPO HIDRONEUMÁTICO, TINACO O TANQUE ELEVADO, EQUIPO DE EXTRACCIÓN O INYECCIÓN DE AIRE Y EQUIPO CONTRA INCENDIO	CISTERNA, EQUIPO DE BOMBEO O EQUIPO HIDRONEUMÁTICO, TINACO O TANQUE ELEVADO EQUIPO DE EXTRACCIÓN O INYECCIÓN DE AIRE Y EQUIPO CONTRA INCENDIO	SIN	SIN			
C O M P L E M E N T	HERRERIA	CON SECCIONES TUBULARES Y ESTRUCTURAS DE LÁMINA	CON SECCIONES TUBULARES Y ESTRUCTURAS DE LÁMINA	CON SECCIONES TUBULARES Y ESTRUCTURAS DE LÁMINA	SIN	SIN			
	CARPINTERIA	PUERTAS DE PINO	PUERTAS DE PINO	TABLERO DE PINO	SIN	SIN			
	VIDRIERIA	VIDRIO MEDIO DOBLE O PLASTICO LAMINADO	VIDRIO MEDIO DOBLE O PLASTICO LAMINADO	VIDRIO MEDIO DOBLE O PLASTICO LAMINADO	SIN	SIN			
	CERRAJERIA	TIPO INDUSTRIAL DEL PAIS	TIPO INDUSTRIAL DEL PAIS	TIPO INDUSTRIAL DEL PAIS	SIN	SIN			
ESTADO DE CONSERVACION		1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5

1.- NUEVO 2.- BUENO 3.- REGULAR 4.- MALO 5.- RUINOSO

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

[Handwritten mark]



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

Cindy Aguilera.

Katke.

[Signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Marques Casio Olabe

[Handwritten signature]

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

M O D E R N A S

CLAVE DE VALUACION	521		522		523		524		525		526	
	DE LUJO		DE CALIDAD		MEDIANO		ECONOMICO		CORRIENTE		MUY CORRIENTE	
O B R A N E G R A	CIMENTOS		MAMPOSTERIA CON DALAS Y ZAPATAS DE CONCRETO		MAMPOSTERIA Y DALAS DE CONCRETO		MAMPOSTERIA Y DALAS DE CONCRETO		MAMPOSTERIA SIN DALAS DE DESPLANTE		MAMPOSTERIA SIN DALAS DE DESPLANTE	
	MUROS Y ESTRUCTURAS		COLUMNAS, TRABES DE CONCRETO O FIERRO, LADRILLO, ADOBON CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO		DALAS DE CERRAMIENTO Y CASTILLOS, BLOCK, LADRILLO O ADOBON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO		DALAS DE CERRAMIENTO Y CASTILLOS, BLOCK, LADRILLO O ADOBON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO		LADRILLO RECOCIDO O BLOCK DE CEMENTO CON MEZCLA O SIN CASTILLOS		LADRILLO RECOCIDO O BLOCK DE CEMENTO CON LODO SIN CASTILLOS	
	ENTREPISOS Y TECHOS		LOZA DE CONCRETO ARMADO, ARMADURAS, MADERAS Y PAPEL ARENOSO		LOZA DE CONCRETO ARMADO, ARMADURAS MADERA Y PAPEL ARENOSO		BOVEDA DE LADRILLO SOBRE VIGAS DE MADERA		VIGAS DE MADERA, TABLETA DE LADRILLO Y TERRADO		LAMINA DE CARTON O TERRADO, SOBRE VIGAS O MUEBLES	
A C A B A D O S	APLANADOS		YESO O EMPLASTE MUESTREADO, MEZCLA O MARMOLINA		YESO O MEZCLA A DOBLE PLANA, MEZCLA O MARMOLINA		YESO O MEZCLA A DOBLE PLANA, MEZCLA O MARMOLINA		MEZCLA		MEZCLA	
	PINTURA		VINILICA, ACRILICA, ESMALTE, ACEITE Y BARNIZ ENTINTADO		VINILICA Y ACEITE		CAL AGUA O ACEITE		VINILICA CORRIENTE O CAL AL TEMPLE		CAL O VINILICA CORRIENTE	
	LAMBRINES		AZULEJO, CERAMICA, MARMOL, O LOZETA ESPECIAL		MOSAICO DE MEDIANA CALIDAD CERAMICA Y AZULEJO		MOSAICO DE MEDIANA CALIDAD O AZULEJO DE SEGUNDA		CEMENTO O MOSAICO CORRIENTE		DE CEMENTO	
	PISOS		MARMOL, TERRAZO, GRANITO, PARQUET, LOZETA VINILICA Y CERAMICA, ALFOMBRA, ETC.		TERRAZO, GRANITO, PARQUET, LOZETA VINILICA Y CERAMICAS		DUELAS DE MADERA DE PINO O MOSAICO Y LOZETA ASFALTICA		CEMENTO O MOSAICO		FIRME DE CEMENTO PULIDO O MOSAICO CORRIENTE	
	FACHADA		LOZETA DE BARRO BITRIFICADO, PIEDRA, MARMOL, LADRILLO Y CANTERA LABRADA		LOZETA DE BARRO VITRIFICADO, PIEDRA O LADRILLO PRENSADO		LOZETA DE BARRO VITRIFICADO, PIEDRA O LADRILLO PRENSADO		MEZCLA PULIDA RAYADA		NINGUNOS	
	MUEBLES SANITARIOS		COLOR, ACCESORIOS CROMADOS, GABINETES Y CANCELES, BAÑOS COMPLETOS		COLOR, ACCESORIOS CROMADOS, GABINETES, BAÑOS COMPLETOS		BLANCOS DEL PAIS		BLANCOS DEL PAIS		SANITARIO BLANCO	
	MUEBLES COCINA		GABINETE LAMINA O MADERA FREGADORES ESMALTADOS O DE ACERO INOXIDABLE		FREGADERO CON GABINETE ESMALTADO O DE ACERO INOXIDABLE		FREGADERO CON GABINETE ESMALTADO BLANCO		FREGADERO SENCILLO DE LAMINA ESMALTADA		SIN	
I N S T A L A C I O N E S	ELECTRICA		OCULTA TUBO CONDUIT O POLIDUCTO, CONTACTO Y APAGADORES DE LUJO		OCULTA TUBO CONDUIT O POLIDUCTO, CONTACTO Y APAGADORES DE LUJO		OCULTA CON SALIDAS NORMALES		VISIBLE Y OCULTA		VISIBLE O SEMI OCULTA	
	HIDRAULICA		TUBO DE COBRE OCULTO, BOILER DE GAS		TUBO GALVANIZADO O DE COBRE OCULTO, BOILER DE GAS		TUBO GALVANIZADO OCULTO, BOILER DE GAS O LENA		TUBO GALVANIZADO OCULTO, BOILER DE LENA		TUBO GALVANIZADO OCULTO O VISIBLE BOILER DE LENA	
	SANITARIA		TUBO GALVANIZADO O COBRE, FIERRO FUNDIDO O BARRO VITRIFICADO		TUBO GALVANIZADO O COBRE, FIERRO FUNDIDO O BARRO VITRIFICADO		TUBO GALVANIZADO O COBRE, FIERRO FUNDIDO O BARRO VITRIFICADO		TUBO GALVANIZADO Y BARRO		TUBO DE BARRA O VITRIFICADO	
	ESPECIALES		CALEFACCION, AIRE ACONDICIONADO Y EQUIPO DE INTERCOMUNICACION		AIRE ACONDICIONADO		AIRE ACONDICIONADO		NINGUNA		NINGUNA	
C O M P L E M E N T O S	HERRERIA		PUERTAS Y VENTANAS DE ALUMINIO O FIERRO TUBULAR, BARANDALES TUBULARES O DE FIERRO		PUERTAS Y VENTANAS DE FIERRO TUBULAR, BARANDALES DE FIERRO		FIERRO TUBULAR O SOLIDO		FIERRO TUBULAR O SOLIDO		PUERTAS Y VENTANAS DE ANGULO	
	CARPINTERIA		PUERTAS DE MADERA FINA, CLOSET CON ENTREPAÑOS Y VITRINAS ADOSADAS A LA PARED		PUERTAS DE MADERA FINA, CLOSET Y VITRINAS ADOSADAS A LA PARED		PUERTAS DE TAMBOR DE PINO Y CLOSET DE LA MISMA CALIDAD		PUERTAS DE PINO ENTALERADAS SIN CLOSET		PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA DE MALA CALIDAD	
	VIDRIERIA		ESPECIALES GRANDES GRUESOS, CLAROS Y DECORATIVOS		ESPECIALES GRANDES GRUESOS, CLAROS		SEMIDOBLE Y SENCILLO		SENCILLO		SENCILLO	
	CERRAJERIA		NACIONAL CALIDAD SUPERIOR O IMPORTADA		NACIONAL CALIDAD SUPERIOR O IMPORTADA		NACIONAL		NACIONAL CORRIENTE		CORRIENTE DEL PAIS	
	ESTADO DE CONSERVACION		1 2 3 4 5		1 2 3 4 5		1 2 3 4 5		1 2 3 4 5		1 2 3 4 5	

1.- NUEVO 2.- BUENO 3.- REGULAR 4.- MALO 5.- OBRA NEGRA

Denia Zafarani Cotto

[Handwritten mark]



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

Se autoriza a la Tesorería Municipal a reclasificar los inmuebles que hayan experimentado algún incremento en su valor catastral, para asignarles el que les corresponda en función de la zona económica que les sea aplicable.

El Municipio a fin de fomentar la inversión económica y la creación de empleos, previa solicitud presentada por el interesado y aprobada por la autoridad, otorgará los incentivos a que se alude en el Título Cuarto de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), que consisten en incentivos fiscales e incentivos no fiscales, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Título Cuarto de la Ley en mención.

ARTÍCULO 16.- El Impuesto Predial se pagará conforme a los valores catastrales de los inmuebles establecidos en el artículo 15 de esta Ley, y de acuerdo a las siguientes tasas:

- I. Los predios urbanos pagarán anualmente conforme a la tasa del 2 al millar, y
- II. Sobre los predios rústicos, se aplicará la tasa del 1 al millar.

La base para la determinación y liquidación del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, será la cantidad que resulte de aplicar el 100% a los valores que para terreno y construcción se especifican en el artículo 15 de esta Ley.

El impuesto predial mínimo anual a que se refiere el Artículo 33 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango será de 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para el Municipio de Nazas, Dgo.

Los predios urbanos no construidos, así como los predios en total abandono, serán objeto de una cuota adicional por concepto de Impuesto Predial, equivalente al 50% del impuesto del ejercicio. Siempre y cuando no cuente con bardas de protección perimetral.

ARTÍCULO 17.- El pago del Impuesto predial por anualidad anticipada, dará lugar a una bonificación en el importe del impuesto del ejercicio, del 15% durante el mes de enero, 10% durante el mes de febrero y 5% durante el mes de marzo sobre su importe, incluyendo la cuota mínima.

Las personas propietarias de predios urbanos y rústicos que acrediten ser jubiladas, pensionadas, de la tercera edad con credencial del INSEN, INAPLEN, INAPAM, personas con discapacidad o mayores de 60 años, se le otorgará beneficio del 50% incluyendo la cuota mínima de este impuesto en una sola exhibición, aplicable esta bonificación durante todo el Ejercicio Fiscal, cuando las citadas personas tengan más de una propiedad, sólo se podrá aplicar este descuento en una sola propiedad; igual bonificación les será aplicada tratándose del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles en el momento de su causación.

SECCIÓN II SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 18.- El Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base gravable, la cual será aquella que resulte mayor entre el valor catastral, y el valor de operación, de acuerdo a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, en caso de discrepancia de valores, el pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio se sujetará al avalúo que rinda el perito autorizado y reconocido por la autoridad catastral municipal, con vigencia no mayor de 60 días de la fecha de la operación.

No están obligados al pago de este impuesto, las adquisiciones de inmuebles que realicen la Federación, el Estado y los Municipios, para formar parte del dominio público; del mismo modo no se causará el impuesto respecto de aquéllos inmuebles cuya primera enajenación se genere mediante titulación o adquisición de dominio pleno a través del programa de certificación de derechos ejidales y titulación de solares urbanos ni serán sujetos pasivos del mismo las personas que intervengan en dicha enajenación.

A quien realice los trámites de escrituración respecto de vivienda de interés social y popular y de terrenos populares, durante el mes de marzo, instituido como el "Mes de la Escrituración", aprobado mediante Decreto número 08 de fecha 18 de noviembre de 2021, y en el cual se adiciona el artículo 62 bis al Código Fiscal Municipal, la Presidenta Municipal, podrá otorgar subsidios que podrán ser hasta de un 50% en el Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, de Avalúo y demás trámites relacionados con la escrituración de viviendas de interés social y popular, así como de terrenos populares, de acuerdo a las características que se contienen en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango; así como en los gastos respectivos de ejecución, multas y recargos, atendiendo a que estos beneficios se otorgarán únicamente al propietario de una sola vivienda.

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

Andy Aquilera
Kacbae

Denia Zatarain Gotlo



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

CAPÍTULO III
LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

SECCIÓN I
SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES

ARTÍCULO 19.- Son sujetos de este impuesto, personas físicas, morales o unidades económicas que realicen las actividades enunciadas en el artículo 44 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, pagarán una cuota de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la presente Ley, atendiendo al giro de la actividad u oficio.

ARTÍCULO 20.- Para los efectos de este Impuesto se consideran actividades comerciales ambulantes, las operaciones de venta que se realicen por los sujetos sin utilizar vehículos de motor en la vía pública, alamedas, plazas, camellones, o lugares similares.

ARTÍCULO 21.- Están exentos de este Impuesto:

- I.- Los vendedores o voceadores de periódicos; y
- II.- Las personas físicas, con alguna discapacidad severa o irreversible, certificada por autoridad competente y que de forma ambulante realicen algún oficio de manera personal.

ARTÍCULO 22.- La aplicación de este impuesto se realizará de la siguiente manera:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Puestos ambulantes eventuales	Cuota diaria por establecimiento	De 0.10 a 10
Puestos fijos y semifijos, permanentes	Cuota anual por establecimiento	De 3 a 10
Vendedores foráneos	Cuota diaria	De 0.10 a 10

SECCIÓN II
SOBRE EJERCICIOS DE ACTIVIDADES MERCANTILES, INDUSTRIALES, AGRÍCOLAS Y GANADERAS

ARTÍCULO 23.- El objeto del presente impuesto es el contenido en el artículo 67 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango.

ARTÍCULO 24. Son sujetos de este Impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que habitual o eventualmente realicen actividades comerciales, profesionales, industriales, agrícolas, o ganaderas mencionadas en el artículo anterior y que ejerzan dicha actividad en los municipios del Estado de Durango.

El Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles, Industriales, Agrícolas y Ganaderas, se pagará aplicando la cuota determinada en el presente artículo de esta Ley, conforme a lo establecido en el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrado entre la Federación, el Estado de Durango y sus Municipios, en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango.

La aplicación de este impuesto se realizará mediante la siguiente tabla de cuotas y tarifas:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Actividad Mercantil	INGRESO OBTENIDO	0
Actividades Industriales	INGRESO OBTENIDO	0
Actividades Ganaderas	INGRESO OBTENIDO	0

SECCIÓN III
SOBRE ANUNCIOS

ARTÍCULO 25.- El objeto de este impuesto será la publicidad fonética, impresa y los anuncios que se fijen en las paredes o se sostengan por otros medios indicados en reglamentos correspondientes, siempre y cuando en el primer caso no constituyan prestaciones independientes de servicios, y en el caso de anuncios, éstos se fijen o se sostengan en paredes u otros medios propiedad del anunciante.

ARTÍCULO 26.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas o morales y unidades económicas, que accidentalmente o habitualmente hagan para sí publicidad fonética o impresa, se celebren o anuncien mediante anuncios pintados o fijados sobre muros,

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

Cindy Anisbaca
Xochitl

Javi... *F...* *Maryfer Cossio Uribe* *...*

Denia Zafraín Cotto



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

tapias, fachadas, techos, marquesinas, vitrinas o escaparates y tableros, entre otros y que sean propiedad del anunciante y que se ubiquen dentro del Municipio.

La aplicación de este impuesto, se realizará mediante la siguiente tabla de conceptos, base y/o unidad y tarifas:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Anuncios de publicidad para actividades financieras y bancarias	Permiso	0
Anuncios de publicidad para venta de bebidas con contenido alcohólico	Permiso	0
Anuncios para actividad comercial	Permiso	0
Anuncios para actividades de servicios gasolina y lubricantes	Permiso	0
Anuncios para actividades de servicios (hoteles)	Permiso	0

La cuota o tarifa anual por permiso por M², aplicable a estos conceptos, se regulará por el tabulador que determine el Cabildo a propuesta de la Tesorería Municipal.

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Propaganda fonética	Permiso	0
Propaganda impresa	Permiso	0
Anuncios pintados sobre muros, tapias, fachadas, techos y marquesinas	Permiso	0

SECCIÓN IV DE LOS ACCESORIOS

ARTÍCULO 27.- La falta oportuna del pago de impuestos causará Recargos en concepto de indemnización al Erario Municipal del 3% mensual sobre el impuesto correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de los accesorios respectivos.

Cuando se autorice el pago de contribuciones a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 1.5% mensual sobre el saldo insoluto, sin perjuicio de la aplicación de los accesorios respectivos.

En caso de cheque recibido por la Tesorería Municipal o su equivalente, que sea presentado en tiempo y no sea pagado, dará lugar al cobro del monto del cheque y a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste.

Se pagará por concepto de gastos de ejecución lo que resulte mayor entre el 1% del crédito fiscal o el equivalente a 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por cada diligencia que se practique.

En los demás casos se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal.

Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal excluyendo los propios recargos. Cuando el pago no se hubiere efectuado o hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día que debió hacerse el pago, hasta que el mismo se efectúe. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederá de los causados durante un año.

ARTÍCULO 28.- Las Multas Municipales se aplicarán de acuerdo a su propia naturaleza y de conformidad con los Reglamentos Municipales respectivos, atendiendo a las siguientes cuotas y tarifas:

CONCEPTO	CUOTA O TARIFA UMA
Por Violaciones al Bando de Policía y Gobierno	De 1 a 150
Por Violaciones a los Reglamentos y Disposiciones Municipales	De 1 a 150
Aplicadas a Servidores Públicos Municipales	De 1 a 150
Por Incumplimiento a las disposiciones Fiscales Municipales	De 1 a 150

Las infracciones contenidas en este artículo serán sancionadas por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal o por la persona especialmente autorizada por el Ayuntamiento, conforme a las tarifas antes señaladas, y deberá tomarse en consideración, la gravedad de la falta, las circunstancias de la misma, la situación económica del infractor y la reincidencia.

Se aplicará una bonificación de hasta el 30% del cobro total de la multa si se liquida dentro de los primeros tres días contados a partir de la emisión de la misma.

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

Cindy Aguilar
Kooltec
Luisera

Freddy

Maryfer Cossio Uribe

Luisera

Denia Zetaraín Costo



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTÍCULO 29.- Todo rezago o contribución omitida se cobrará conforme a las disposiciones del Código Fiscal Municipal.

SUBTÍTULO SEGUNDO
DE LAS CONTRIBUCIONES POR MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS

ARTÍCULO 30.- Las Contribuciones por Mejoras a que se refiere este Capítulo, se cobrarán de conformidad con la mejora o beneficio particular que tengan los bienes inmuebles, por la realización de las obras públicas de urbanización, según los siguientes conceptos:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA
Las de instalación de tuberías de distribución de agua	Costo de la obra	20%
Las de construcción o reconstrucción de alcantarillado, drenaje, desagüe, entubamiento de aguas de ríos, arroyos y canales	Costo de la obra	20%
Las de pavimentación de calles y avenidas	Costo de la obra	30%
Las de apertura, ampliación y prolongación de calles y avenidas	Costo de la obra	Del 10% al 30%
Las de construcción y reconstrucción de banquetas	Costo de la obra	20%
Las de instalación de alumbrado público	Costo de la obra	20%
Tubería de distribución de agua potable. Unidad metro lineal	Costo de la obra	20%
Drenaje Sanitario. Unidad metro lineal	Costo de la obra	20%
Pavimentación, empedrado o adoquinado y rehabilitación de los mismos. Unidad metro lineal	Costo de la obra	Del 10% al 30%
Guarniciones. Unidad metro lineal	Costo de la obra	30%
Banquetas. Unidad metro cuadrado	Costo de la obra	30%
Alumbrado Público y su conservación o reposición. Unidad metro lineal	Costo de la obra	20%
Tomas de Agua Potable domiciliaria y drenaje sanitario. Por unidad	Costo de la obra	20%

SUBTÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I
POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO
O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

SECCIÓN I
SOBRE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 31.- Los derechos a que se refiere este Subtítulo denominado De los Derechos, se causarán conforme a las disposiciones de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, cada uno en lo correspondiente a su sección, además de lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 32.- Los Derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán conforme a las disposiciones de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Supervisión	Cuota fija anual	De 1 a 5
Verificación	Cuota fija anual	De 1 a 5
Revisión mecánica y ecológica	Tarifa fija anual	De 1 a 5
Por expedición de licencias	Por documento	De 1 a 5

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

Handwritten signature
CARRERA

Handwritten signature
Maryfer Cossio Vela
Denise Zetserman

Handwritten signature
Cotto

Handwritten signature

Handwritten signature
Kacbae



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

SECCIÓN II POR LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 33.- La explotación comercial de materiales de construcción, bancos ubicados dentro del territorio Municipal, causarán el pago del Derecho correspondiente, mismo que se aplicará conforme a la siguiente tabla de conceptos y tarifas:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Arena	Por M3	0.5
Grava	Por M3	0.5
Piedra Caliza	Por M3	0.5
Mármol	Por M3	0.6
Onix	Por M3	0.6
Otros Materiales	Por M3	0.6

SECCIÓN III POR LA CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, DE CASETAS TELEFÓNICAS Y POSTES DE LUZ

ARTÍCULO 34.- Los derechos que se causen por la instalación subterránea, de casetas telefónicas y postes de luz, se pagarán de conformidad con los conceptos, las cuotas y tarifas siguientes:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Canalización para Poste de Luz y Teléfono	Por evento	0.60
Canalización para Casetas Telefónicas	Por canalización	0.60

Por construcción de tuberías, tendido de cables, fibra óptica o similar y conducciones aéreas de uso público y privado, sean eléctricas, telefónicas, telecomunicaciones, de transportación de gas domiciliario o industrial y otros, pagará por metro lineal:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Líneas aéreas	Por Evento	1
Líneas subterráneas	Por Canalización	1

SECCIÓN IV POR EL ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 35.- Los Derechos que se causen por la instalación de mobiliario urbano y publicitario en la vía pública, se pagarán de conformidad con la siguiente tabla:

CONCEPTO	CUOTA O TARIFA UMA
Unipolar espectacular	25
Espectacular en azotea	10
Unipolar mediano sobre poste	De 1 a 10
Mediano en azotea	De 1 a 10
Unipolar pequeño	De 1 a 10
Electrónicos adicional	De 1 a 10
En marquesina, pared (adosado o en ménsula) y barda	De 1 a 10
Anuncio publicitario en poste	De 1 a 10

SECCIÓN V POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES O MEDIDORES DE TIEMPO

ARTÍCULO 36.- Los Ingresos provenientes por el estacionamiento de vehículos en la vía pública y de los que se obtengan en aquellos lugares donde existen aparatos marcadores o medidores del tiempo (estacionómetros), las cuotas correspondientes por ocupación de la vía pública, serán las siguientes:

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

Andy Apuleira
Karlec
ANDY APULERA

Denia Zatarain Colla
Mary Per Cossio Umbe

[Signature]
[Signature]



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

CONCEPTO	CUOTA O TARIFA UMA
Sitios de automóviles por cajón de estacionamiento deberán cubrir una cuota semestral	De 0 hasta 5

CAPÍTULO II POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECCIÓN I DE RASTRO

ARTÍCULO 37.- Por los servicios que prestan los Rastros Municipales, se pagarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

- a).- Por servicio ordinario, que incluye recepción del ganado en pie en los corrales, degüello, lavado de vísceras y entrega de canales:
- | | |
|----------------|---------------------------|
| Ganado mayor | CUOTA O TARIFA
3.5 UMA |
| Ganado porcino | 2.0 UMA |
| Ganado menor | 1 UMA |
- b).- Por refrigeración, por cada 24 horas o fracción:
- | | |
|------------------------------------|------------------------------------|
| Ganado mayor por gancho o cabeza | CUOTA O TARIFA
De 1 hasta 2 UMA |
| Ganado porcino por gancho o cabeza | De 0.5 hasta 1 UMA |
| Ganado menor por gancho o cabeza | De 0.5 hasta 1 UMA |
- c).- Por servicio de resello:
- | | |
|--|----------------------------|
| | CUOTA O TARIFA
0.30 UMA |
|--|----------------------------|
- d).- Por acarreo de carne en camiones del Municipio:
- | | |
|-----------------|--------------------------------------|
| Res | CUOTA O TARIFA
De 0.5 hasta 2 UMA |
| Cuarto de res | De 0.25 hasta 1 UMA |
| Cerdo | De 0.5 hasta 1 UMA |
| Cuarto de cerdo | De 0.25 hasta 1 UMA |
| Cabra | De 0.5 hasta 1 UMA |
| Borrego | De 0.5 hasta 1 UMA |

Por el pesaje de cada animal y por cada escaldado de menudo se cobrará de 0.5 a 1 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización respectivamente.

En caso de empresas o establecimientos que cuenten con la estructura técnica para análisis o revisión para la aptitud de las mismas, podrán celebrar convenio con la autoridad fiscal, a fin de cumplir con esta disposición.

SECCIÓN II POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PANTEONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 38. Las cuotas correspondientes a los Derechos por Servicios en Panteones, serán las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA O TAIFA UMA
Inhumaciones	De 1 hasta 2
Concesiones para el uso de fosas a perpetuidad	De 1 hasta 2
Concesiones para el uso de fosas a perpetuidad	De 1 hasta 2
Refrendos en los derechos de inhumación	De 1 hasta 2
Exhumaciones	De 1 hasta 2
Re inhumaciones	De 1 hasta 2
Depósito de restos en nichos o gavetas a perpetuidad	De 1 hasta 2
Construcción, reconstrucción o profundización de fosas	De 1 hasta 2
Construcción o reparación de monumentos	De 1 hasta 2
Mantenimiento de pasillos, andenes y en general de los servicios generales de panteones	De 1 hasta 2

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

Cindy Aquilera
Karlee

Denia Zatarain dotto
Maryfer Cossio Urbe

FDA

[Signature]



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

La Presidenta Municipal y la Tesorera estarán facultados para eximir del pago a las personas que no cuenten con la suficiente solvencia económica para cubrir las cuotas anteriores.

SECCIÓN III DE ALINEACIÓN DE PREDIOS Y FIJACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES

ARTÍCULO 39.- La aplicación de este Derecho se realizará conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
1.- Alineamiento de lotes y terrenos en la cabecera del Municipio, hasta 10 mts. de frente	1. Perímetro urbano (habitacional y comercial)	0
	2. En zona industrial	0
	3. Excedente de 10 mts. de frente, se pagará en proporción a lo anterior.	0
2.- Nuevas nomenclaturas y asignación de número oficial:	1. Popular	0
	2. Interés social	0
	3. Media	0
	4. Residencial	0
	5. Comercial	0
	6. Industrial	0
3.- Certificaciones de cada número oficial		0

SECCIÓN IV POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES

ARTÍCULO 40.- Las cuotas correspondientes de los Derechos por servicios de construcción y urbanización, serán las siguientes:

a).- Autorización de licencia para construcciones, incluyendo revisión y aprobación de proyectos, pagará por cada M², de construcciones o ampliaciones en superficies cubiertas:

CONCEPTO	CUOTA O TARIFA U.M.A.
Popular	0.15
Interés Social	0.15
Media	0.18
Residencial	0.20
Comercial	0.20
Industrial:	0.22
Oficinas	0.22
Almacén	0.22

b).- Construcción de cercas o bardas, por cada metro lineal de: 0.88 hasta 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

c).- Construcción de muro de concreto reforzado por metro cuadrado de: 0.10 a 0.20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

d).- Por la utilización del espacio aéreo y/o terrestre y/o subterráneo, para el tendido de cables de fibra óptica, redes sanitarias, hidráulicas, de transportación de gas domiciliario comercial e industrial o similares, eléctricas, telefónicas y de telecomunicaciones. Utilizando o haciendo uso de vías públicas, áreas rurales y rústicas dentro del Municipio, se cobrará anualmente por cada metro lineal la siguiente tarifa: De 0.60 a 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

e).- Por la autorización para el uso de suelo, construcción y/o instalación de paneles solares generadores de energía sustentable, utilizando para el efecto las vías públicas, áreas rurales y rústicas dentro del Municipio se cobrará anualmente por cada m², la siguiente tarifa: De 0.30 a 1.05 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

Carly Aguilar
Karlee
Carly Aguilar

Denia Zalcázar
Manfer Cassio Vinbe

Colla

F...

...



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

f).- Por el uso de suelo para construcción, fusión, lotificación, y re lotificación (comerciales, industriales, servicios):

CONCEPTO	CUOTA O TARIFA M ²
De 0 hasta 5,000 M ²	0.024 U.M.A.
De 5,001 hasta 10,000 M ²	0.0086 U.M.A.
De 10,001 M ² en adelante	0.0129 U.M.A.
Por la fusión de predios	0.025 U.M.A.
Por demolición	0.026 U.M.A.
Por las constancias peritaje de obra	2.87 U.M.A.

g).- Por terminación de obra hasta 100 m2 de construcción: 9.73 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

h).- Por terminación de obra mayor de 100 m2 de construcción, del costo de la obra 2 al millar/ costo total.

SECCIÓN V SOBRE FRACCIONAMIENTOS

ARTÍCULO 41.- La aplicación de este derecho, se realizará mediante la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Fraccionamiento Tipo 1 (de tipo residencial de primera y de segunda)	M ²	De 0.1 a 0.5
Fraccionamiento Tipo 2 (de interés social y popular)	M ²	De 0.1 a 0.5
Fraccionamiento Tipo 3 (de tipo Industrial o comercial)	M ²	De 0.1 a 0.5

ARTÍCULO 42.- Los fraccionadores o urbanizadores, para dar principio a la construcción de cualquier fraccionamiento, deberán obtener la licencia correspondiente, por lo que deberán solicitar la autorización respectiva a la Presidencia Municipal, con un mínimo de 30 días de anticipación y deberán sujetarse en todo momento a las disposiciones de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables.

SECCIÓN VI POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 43.- Los Derechos de Cooperación para Obras Públicas que se establecen en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, se cobrarán de conformidad con la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA EN FUNCIÓN DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA
Tubería de distribución de agua potable.	Metro lineal	10%
Drenaje sanitario.	Metro lineal	10%
Pavimentación, empedrado o adoquinado y rehabilitación de los mismos.	Metro cuadrado	10%
Guarniciones.	Metro lineal	10%
Banquetas.	Metro cuadrado	10%
Alumbrado Público y su conservación o reposición.	Metro lineal	10%
Tomas de agua potable domiciliar y drenaje sanitario.	Por unidad	10%

ARTÍCULO 44.- Los Derechos de Cooperación para Obras Públicas, se pagarán conforme a la regla que establece el artículo 115 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, siempre que éstas sean declaradas de utilidad pública mediante Decreto expedido por el Congreso del Estado y se encomiende en forma específica, su realización al Ayuntamiento de este Municipio.

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

Cindy Aguilera
Arceles
Luis IEPA

Denia Zatarain Cotta
Maryfer Cossio Uribe

[Signature]



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

SECCIÓN VII DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

ARTÍCULO 45.- El pago por el Derecho de los Servicios de Limpia y Recolección de Desechos Industriales y Comerciales se efectuará conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA
Actividad industrial	Tarifa fija mensual	0.8
Actividad comercial y de servicios	Cuota fija anual	0.6
Actividad comercial eventual	Cuota fija por evento	0.6

SECCIÓN VIII DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 46.- El Municipio cuenta con un Organismo Público Descentralizado, encargado de la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales, quien en uso de sus facultades y atribuciones y en cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado y de la Ley de Agua para el Estado de Durango, será el encargado de efectuar el cobro, recaudación y administración de los ingresos relacionados con este Derecho, que le permitan satisfacer la operación, mantenimiento, ampliación, rehabilitación y demás erogaciones inherentes a la prestación de este Servicio.

ARTÍCULO 47.- La prestación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado a que se refiere este Capítulo, causará Derechos conforme a lo siguiente:

TARIFAS POR SERVICIO MEDIDO

RANGO M3	CUOTA O TARIFA DOMÉSTICA UMA
0 a 10	0.08
11 a 20	0.11
21 a 30	0.12
31 a 40	0.12
41 a 50	0.12
51 a 60	0.13
61 a 70	0.13
71 a 80	0.14
81 a 90	0.14
91 a 100	0.15
101 en adelante	0.19

CUOTAS POR SERVICIO NO MEDIDO.

SERVICIO MENSUAL	CUOTA O TARIFA UMA
Cuota fija doméstica	De 0 a 2
Cuota fija comercial	De 0 a 2
Industrial	De 2 a 5
Ganadera	De 2 a 5
Derecho de conexión domiciliaria	2
Derecho de conexión comercial	10
Derecho de conexión consumo ganadería	20

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

Handwritten signature

Denia Zatarain Cotto
Maryker Corrao Uribe

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signatures and notes on the left margin:
San Sebastián
Cindy Aguilera
Harac



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

Se faculta a la persona Titular del Organismo Público Descentralizado para que durante el presente Ejercicio Fiscal y mediante acuerdo otorgue subsidios en multas fiscales, accesorios, recargos y gastos de ejecución hasta en un 80%.

Durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, se aplicará una bonificación sobre el pago total del adeudo hasta el 50%, incluyendo, multas, recargos y gastos de ejecución.

Las personas propietarias de contrato por el servicio de agua potable de uso doméstico que acrediten ser jubiladas, pensionadas, de la tercera edad que presenten su credencial del INSEN, INAPLEN, INAPAM, personas con discapacidad o mayores de 60 años, pagarán una cuota o tarifa equivalente al 50% del monto total del pago que deban cubrir mensualmente durante el presente Ejercicio Fiscal; cuando estas personas tengan más de un contrato por dicho servicio, solo se aplicará este descuento en un solo contrato.

ARTÍCULO 48.- El pago de este Derecho, se efectuará de conformidad con las disposiciones normativas y reglamentarias que establezca el Ayuntamiento a través del Organismo Público Descentralizado.

ARTÍCULO 49.- El Derecho por el Servicio de Saneamiento, se cobrará de lo que corresponda pagar al usuario de drenaje, siempre y cuando se encuentre en operación en el Municipio el Sistema de Saneamiento de Aguas Residuales, y en su caso, se aplicará conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Usuarios del servicio de drenaje doméstico	Por usuario	0.15
Usuarios del servicio de drenaje comercial e industrial	Por usuario	0.15

SECCIÓN IX POR REGISTRO DE FIERROS DE HERRAR Y EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN

ARTÍCULO 50.- Los Derechos por el Registro de Fierros de Herrar y Expedición de Tarjetas de Identificación a que se refiere este Capítulo, serán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Propietarios con certificado de inafectabilidad ganadera y campañas ganaderas		0
Facturación por cabeza de ganado	Cuota fija por cabeza	De 0.40 a 1

SECCIÓN X SOBRE CERTIFICADOS, REGISTROS, ACTAS Y LEGALIZACIÓN

ARTÍCULO 51.- Los Derechos correspondientes a los Servicios sobre Certificados, Registros, Actas y Legalizaciones a que se refiere este Capítulo, se aplicarán de conformidad con el concepto de que se trate y de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Por Legalización de Firmas		0.10 a 10
Expedición y/o Certificación de Constancias de:		
Dependencia Económica	Expedición	0.10 a 10
Residencia Domiciliaria	Expedición	0.10 a 10
No antecedentes penales	Expedición	0.10 a 10
Aclaratoria	Expedición	0.10 a 10
Recomendación	Expedición	0.10 a 10
Factibilidad de servicios	Expedición	0.10 a 10
Servicio Militar	Expedición	0.10 a 10
Certificado de situación fiscal	Expedición	0.10 a 10
Certificación por inspección de actos diversos	Expedición	0.10 a 10
Constancia por publicación de edictos	Expedición	0.10 a 10
Otros	Expedición	0.10 a 10

Cindy Apolón
Arac

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

Arac

Denia Zatarain
Maryfer Cossio Uribe

[Signature]



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

SECCIÓN XI SOBRE EMPADRONAMIENTO

ARTÍCULO 52.- Para el cobro del Derecho sobre Empadronamiento a que se refiere este Capítulo, al expedir la Cédula de Empadronamiento correspondiente por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente, se aplicará una cuota de acuerdo con las actividades comerciales o el ejercicio de oficios que lleven a cabo en forma ambulante, así como por las actividades de diversión y espectáculos públicos, de que se trate, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Funciones Teatrales	Cuota fija	0
Funciones Cinematográficas	Cuota fija	0
Actividades Deportivas	Cuota fija	0
Actividades de cualquier otra índole que se verifique en salones, teatros, plazas, calles, locales abiertos o cerrados en donde se reúnan los asistentes con el propósito de esparcimiento	Cuota fija	0
Actividad Económica Comercial	Cuota fija	0
Actividad Económica Industrial	Cuota fija	0
Actividad Económica de Servicios	Cuota fija	0
Ambulantes	Cuota fija	0

SECCIÓN XII EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS

ARTÍCULO 53.- Los Derechos por expedición o refrendo de licencias para el comercio, industria y cualquier otra actividad, a que se refiere el artículo 147 y 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, se determinarán de conformidad con la siguiente tarifa:

Por la expedición o refrendo de licencias:

PAGARÁ:

PERSONAS FÍSICAS:	CUOTA O TARIFA U.M.A.
Con capital y/o Inversión de \$0.00 hasta \$25,000.00 (con una superficie no mayor de 10m2 y empadronados por Primera vez)	3.05
Con capital y/o Inversión de \$25,000.01 hasta \$ 50,000.00	3.05
Mayores de \$ 50,000.01 hasta \$100,000.00	4
Por cada \$100,000.00 adicionales:	2

PERSONAS MORALES:	CUOTA O TARIFA U.M.A.
Con capital social y/o inversión hasta \$50,000	6.10
Con capital social y/o inversión de \$50,000.01 hasta \$100,000	7
Con capital social y/o inversión de \$100,000.01 hasta \$5,000,000.00	9
Se cobrará por cada \$100,000.00 adicionales	De 1 a 400
Mayores de \$5,000,000.01	

En caso de negocios no empadronados en el Municipio el cobro se efectuará hasta por cinco años atrás a la fecha de descubrimiento del negocio por la Autoridad Fiscal, en los casos de negocios no empadronados y que sean manifestados por el contribuyente en forma espontánea, solo procederá el pago de este Derecho a partir del año en que se haya efectuado la manifestación.

SECCIÓN XIII EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 54.- Son sujetos del derecho de Expedición de Licencias y Refrendos de Bebidas con contenido alcohólico, las personas físicas o morales que tengan negociaciones relativas a la venta, elaboración, envasado, transportación, almacenamiento y consumo de bebidas con contenido alcohólico, con fundamento en los artículos 4, 6, 10, 11, 12, 13 y 19 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y de conformidad con el siguiente catálogo:

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

Lucy Aguilera
Kathee
Lucy Aguilera
Kathee

Denia Zetacarin
Maryfer Cossio Uribe

[Signature]



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

Giro	UNIDAD Y/O BASE				
	Expedición de licencia U.M.A.	Refrendo Anual U.M.A.	Cambio Giro, de dependiente, de trabajador de licencia o reubicación del establecimiento U.M.A.	Cambio de Domicilio U.M.A.	Autorización Extraordinaria por cada hora U.M.A.
1. Expendio de vinos y licores	1134	200	200	200	2
2. Cervcerías	1134	200	200	200	2
3. Billar con venta de cerveza	1134	200	200	200	2
4. Depósito con venta de cerveza	1134	200	200	200	2
5. Miscelánea con venta de cerveza	1134	200	200	200	2
6. Mini súper con venta de cerveza	1134	200	200	200	2
7. Restaurante con venta de cerveza	1134	200	200	200	2
8. Disco con venta de cerveza	1134	200	200	200	2
9. Comité comunitario con venta de cerveza	1134	200	200	200	2
10. Vinatas productoras de sotol	1134	200	200	200	2
11. Hotel con venta de cerveza	1134	200	200	200	2
12. Bar	1134	200	200	200	2
13. Salón de eventos sociales	1134	200	200	200	2

Los titulares de las Licencias que paguen antes del día 15 de Enero de 2026 gozarán de una bonificación del 5% de valor del Refrendo.

Cuando el contribuyente tramite más de dos conceptos se pagará por acumulado.

En el caso de autorizaciones para la venta o consumo de bebidas con contenido alcohólico en eventos públicos, se cobrará una cuota de 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización

Los recursos generados por el concepto de derechos por expedición y refrendo de licencias para el expendio, venta, elaboración, envasado, transportación, almacenamiento y consumo de bebidas con contenido alcohólico deberán destinarse conforme lo establece la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, al fortalecimiento de acciones destinadas al fomento de la educación, el deporte, la cultura, programas intensivos y permanentes para el fortalecimiento de la seguridad pública y el combate a las adicciones, especialmente las derivadas del consumo de bebidas alcohólicas.

Asimismo, las licencias expedidas conforme a esta Ley, constituyen un acto personal e intransferible, que no otorga otros derechos adicionales al titular. Su aprovechamiento deberá efectuarse solamente por la persona a cuyo nombre se haya expedido, ya sea por sí o a través de sus dependientes, trabajadores, comisionistas o representantes legales. La trasgresión a lo anterior, será motivo de cancelación de la licencia y la clausura del establecimiento que esté operando al amparo de la misma.

ARTÍCULO 55.- En caso de licencias inactivas, pagarán un 50% adicional a las cuotas establecidas para refrendo, considerándose que la inactividad solo será posible hasta el día 30 de junio de cada año, plazo que al vencerse conllevará a la cancelación automática de la licencia al considerarse que no existe interés por parte del concesionario o permisionario para ejercer la actividad comercial gravada. La vigencia de las licencias expedidas es anual, en todos los casos, se considerarán como vencidas al día 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 56.- Se entiende por licencia la autorización que otorga el Ayuntamiento para establecer y operar locales dedicados a la elaboración, envasado, almacenamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las distintas modalidades de giros que se establecen en esta Ley.

ARTÍCULO 57.- Se podrá autorizar la expedición de nuevas licencias para establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, previo análisis y aprobación del Honorable Cabildo siempre que se cumplan los requisitos y el procedimiento establecido por el propio Ayuntamiento y conforme a la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

Lucy Apulcar
Kocac

Denia Zatarain *10/10*
Maryker Cossio Vibe

[Signature] *[Signature]*



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTÍCULO 58.- Para poder iniciar o continuar su operación, los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas alcohólicas, deberán contar previamente con la licencia y, en su caso, el refrendo respectivo; las que se otorgarán en los términos y bajo las condiciones que se establecen en la presente Ley y en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

ARTÍCULO 59.- Para el otorgamiento de las licencias respectivas e interpretación de los giros que se establecen en el artículo 54 de esta Ley, se sujetarán a lo dispuesto al artículo 11 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y a lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 60.- El Ayuntamiento deberá tener integrado un padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia para expendir bebidas con contenido alcohólico, mismo que deberá mantener actualizado. En dicho padrón se anotará como mínimo los datos a los que se refiere el artículo 18 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

ARTÍCULO 61.- Anualmente y a más tardar el 31 de Enero, los titulares de licencias o los representantes legales de los establecimientos a que se refiere la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, deberán realizar ante el Ayuntamiento, los trámites correspondientes para el refrendo de las licencias para la expedición de bebidas alcohólicas, mismo que procederá siempre que cumpla con los requerimientos correspondientes.

ARTÍCULO 62.- La falta del refrendo oportuno de las licencias expedidas por el ayuntamiento en el plazo estipulado en el artículo 61 dará lugar a la cancelación automática de la licencia o permiso; la inactividad comercial por parte del titular respecto de la licencia, concesión, patente o permiso por más de seis meses será igualmente considerada causal de cancelación automática; igual circunstancia prevalecerá respecto de las licencias, concesiones, permiso, patentes o permisos que al inicio del año fiscal hayan acumulado una inactividad mayor a seis meses.

ARTÍCULO 63.- Es facultad del Ayuntamiento, cancelar, fundada y motivadamente las licencias que se otorgan en los términos de esta Ley y de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, previa comprobación de que el establecimiento ha vulnerado el orden público, el interés general y las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

ARTÍCULO 64.- Serán considerados establecimientos clandestinos todos aquellos que expendan bebidas alcohólicas sin contar con la licencia a que se refiere el párrafo anterior. Al que realice este tipo de actividades se le sancionará conforme al artículo 68 párrafo segundo de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, independientemente de las que se señalen otras disposiciones legales.

SECCIÓN XIV POR APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 65.- Es facultad del Ayuntamiento modificar total o parcialmente los horarios establecidos y los días de funcionamiento, para la apertura de negocios a que se refiere este Capítulo, cuando así convenga al orden público e interés de la sociedad. En tales casos, deberá darse a conocer con anticipación a través de los medios de comunicación o mediante disposiciones de tipo administrativo. Lo anterior conforme a lo dispuesto con el artículo 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango.

Se cobrarán 0.75 U.M.A. por hora adicional diaria, por la autorización para la apertura de negocios en días y horas inhábiles o extraordinarias, para eventos o espectáculos específicos y ocasionales en los cuales se expendan, consuma o comercialicen de cualquier forma bebidas con contenido alcohólico.

ARTÍCULO 66.- Causarán este derecho, todas aquellas personas que soliciten la autorización para la apertura de negocios en días y horas inhábiles o extraordinarias, previa solicitud hecha a la autoridad municipal que corresponda.

Serán sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que tengan licencias de establecimientos autorizados para la venta o consumo de bebidas alcohólicas y que previa solicitud al Ayuntamiento, soliciten la autorización para la apertura de negocios en días y horas inhábiles o extraordinarias.

SECCIÓN XV POR INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 67.- El servicio extraordinario de inspección y vigilancia diurna y nocturna, que se preste a toda clase de establecimientos, a solicitud de éstos, o de oficio, cuando la autoridad municipal lo juzgue necesario o conveniente, causará un derecho, por cada mes o fracción, que deberá pagarse conforme a lo siguiente:

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

Cindy Aguilera
Horlas
Horlas

Denia Zatarain Cotto
Maryfer Cossio Urbe

Fernando
Luis



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Bailes	Por elemento por cada evento	0
Carreras de caballos	Por elemento por cada evento	0
Pelears de gallos	Por elemento por cada evento	0
Charreadas	Por elemento por cada evento	0

SECCIÓN XVI POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS

ARTÍCULO 68.- Para el cobro de los Derechos a que se refiere este Capítulo, se aplicarán las siguientes tarifas:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Por inspecciones que prevén el Reglamento de Previsión de Seguridad Social;	Quincenal	1
Por servicios que preste el Departamento de: 1.- Sanidad Municipal 2.- Certificación de Origen 3.- Impacto Ambiental Municipal	Por evento	1
Por inspecciones, revisiones y servicios que presten las autoridades Municipales, atendiendo la índole de la prestación respectiva.	Por evento	1

CONCEPTO	CUOTA O TARIFA U.M.A.
Revisión y aprobación de programa interno de protección civil por alto riesgo	50
Dictamen de seguridad de alto riesgo	37
Inspección y dictamen preliminar	18
Dictamen final de protección civil municipal	29
Inspección bajo riesgo	4
Opinión técnica para la construcción	5 a 80

SECCIÓN XVII POR SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 69.- Los Derechos por los Servicios Catastrales Municipales, se cobrarán conforme a la siguiente tarifa:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Por expedición de documentos;	Por documento	De 0.1 a 1
Por deslinde de predios;	Por deslinde	De 0.5 a 2
Por levantamiento de predios;		De 0.5 a 2
Por certificación de trabajos;		De 0.5 a 2
Por dibujos de planos urbanos, escala hasta como 1:1500;	Cada 200 metros	De 0.5 a 2
Por dibujos de planos topográficos urbanos y rústicos, escala mayor a 1:50;	Plano	De 0.5 a 2
Por servicios de copiado;	Plano tamaño carta	De 0.5 a 2
Por revisión, cálculo y apertura de registros para efecto de Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles;		De 0.5 a 2

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

Cindy Aguilera
Hardee

AGUIERA

Denia Zabrain

Costa

[Signature]

Margher Cossio Uribe



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

Por Servicios en la Traslación de Dominio;		De 0.5 a 2
Por servicios de información;		De 0.5 a 2
Por derechos de registro como perito deslindador o valuador;		De 0.5 a 2
Por los demás que establezca el Reglamento respectivo.		De 0.5 a 2

SECCIÓN XVIII DE CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS

ARTÍCULO 70.- Con excepción de las certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas solicitadas de oficio, por las autoridades de la Federación, Estados u otros Municipios, los Derechos que se causen por los servicios a que se refiere este Capítulo, se pagarán conforme a las cuotas y tarifas que se señalan a continuación:

Por la expedición de Constancias y Certificaciones de todo tipo, se pagará conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Expedición de certificado	Por Documento	1
Expedición de copias certificadas	Por Documento	1
Legalización de firmas	Por Documento	1
Otros	Por Documento	1

SECCIÓN XIX POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, EN LUGARES DISTINTOS DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, EN RELACIÓN A LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 71.- Este Derecho se causará y se pagará de conformidad con los conceptos, las cuotas y tarifas siguientes:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Anuncios Luminosos	Cuota fija anual	De 1 a 10
Mamparas	Cuota fija anual	De 1 a 10
Pendones	Cuota fija anual	De 0.5 a 1
Carteles	Cuota fija anual	De 0.1 a 1
Mantas	Cuota fija anual	De 0.1 a 1
Otros	Cuota fija anual	De 0.1 a 1

SECCIÓN XX POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN

ARTÍCULO 72.- El artículo 115, fracción III, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo el servicio de alumbrado público.

Asimismo, el citado artículo, en su fracción IV, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

Por tanto, para el cobro del derecho sobre el servicio de alumbrado público, se tomará de base lo siguiente:

- El hecho imponible (objeto): el servicio de alumbrado público que se preste en los bulevares, avenidas, calles, callejones, andadores, plazas, parques y jardines y todos aquellos lugares de uso común; derecho, del que todos se favorecen en la misma medida.
- Sujetos: las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios ubicados en el territorio del municipio, que reciban el servicio de alumbrado público.

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

Cindy Aguilar
Asi SPA

Denia Zatarain
Maryfer Cossio Uribe

Botto
Franco
Quispe



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- c) Base imponible: es el costo anual actualizado que eroga el municipio en la prestación del servicio de alumbrado público, entendiéndose por éste, la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el municipio en el Ejercicio Fiscal anterior para brindar este servicio.

El costo anual actualizado, considera el importe del suministro de energía eléctrica para la prestación del servicio de alumbrado público, y en general, el costo que representa al municipio la instalación, conservación, y operación de la infraestructura del alumbrado público.

Los ingresos que se recauden por este concepto serán destinados exclusivamente para la prestación del servicio de alumbrado público.

- d) Tarifa: La cuota mensual para el pago del derecho de alumbrado público, será resultado de dividir el costo anual actualizado del Ejercicio Fiscal anterior, erogado por el municipio en la prestación de este servicio, entre el número de sujetos de este derecho y los 12 meses correspondientes a un año.

Costo anual actualizado = (Importe del suministro de energía eléctrica por alumbrado público pagado CFE + Costo por instalación, conservación, y operación de la infraestructura del alumbrado público) x Factor Inflacionario.

$$\text{Tarifa mensual} = \frac{\left(\frac{\text{Costo anual actualizado del ejercicio fiscal anterior}}{\text{Sujetos del Derecho}} \right)}{12 \text{ meses}}$$

- e) Época de pago: El derecho por el servicio público de iluminación, se causará en forma mensual o bimestral y se pagará mediante los recibos que para tal efecto emita la CFE, conforme a la tarifa descrita o su equivalente al bimestre. En estos casos, se deberá incluir el importe de este derecho, en el documento que expida la empresa, debiéndose pagar junto con el consumo de energía eléctrica, en el plazo y en las oficinas autorizadas por esta última.

ARTÍCULO 73.- En caso de que existan predios rústicos o urbanos que no estén registrados en la CFE, éstos pagarán la tarifa señalada, en el estado de cuenta por concepto de impuesto predial que para tal efecto emite la Tesorería Municipal, el cual podrá pagarse de forma anual, independientemente de que para tal efecto se tomen como base la tarifa bimestral correspondiente. Estos sujetos deberán pagar en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 74.- Para efectos del cobro de este derecho, el Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con la Comisión Federal de Electricidad.

CAPÍTULO III ACCESORIOS

SECCIÓN I RECARGOS

ARTÍCULO 75.- La falta oportuna del pago de los Derechos establecidos en esta Ley causará un recargo de 3% mensual, sin perjuicio de la aplicación de los accesorios respectivos.

Quando se autorice el pago de contribuciones a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 1.5% mensual sobre el saldo insoluto, sin perjuicio de la aplicación de los accesorios respectivos.

En caso de cheque recibido por la Tesorería Municipal o su equivalente, que sea presentado en tiempo y no sea pagado, dará lugar al cobro del monto del cheque y a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste.

Se pagará por concepto de gastos de ejecución lo que resulte mayor entre el 1% del crédito fiscal o el equivalente a 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por cada diligencia que se practique.

En los demás casos se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal.

Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal excluyendo los propios recargos. Cuando el pago no se hubiere efectuado o hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día que debió hacerse el pago, hasta que el mismo se efectúe. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederá de los causados durante un año.

ARTÍCULO 76.- Las Multas Municipales se aplicarán de acuerdo a su propia naturaleza y de conformidad con los Reglamentos Municipales respectivos, atendiendo a las siguientes cuotas y tarifas:

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

Cindy Apuleon
Kristian

Denia Zatarain
Maryfer Cossio

F. A. A.
Santana



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

CONCEPTO	CUOTA O TARIFA UMA
Por Violaciones al Bando de Policía y Gobierno	De 1 a 150
Por Violaciones a los Reglamentos y Disposiciones Municipales	De 1 a 500
Aplicadas a Servidores Públicos Municipales	De 1 a 150
Por Incumplimiento a las disposiciones Fiscales Municipales	De 1 a 150

Las infracciones contenidas en este artículo serán sancionadas por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal o por la persona especialmente autorizada por el Ayuntamiento, conforme a las tarifas antes señaladas, y deberá tomarse en consideración, la gravedad de la falta, las circunstancias de la misma, la situación económica del infractor y la reincidencia.

Se aplicará una bonificación de hasta el 30% del cobro total de la multa si se liquida dentro de los primeros tres días contados a partir de la emisión de la misma.

ARTÍCULO 77.- Todo rezago o contribución omitida, se cobrará conforme a las disposiciones del Código Fiscal Municipal.

Cindy Aquilera
Coelac

Fecha de Revisión 30/10/2017

JOSIEPA

No. de Rev. 03

Denia Zetearain
Marykev Cossio Uribe

Luis...
FOR CIEL 07
F...



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

SUBTÍTULO CUARTO
PRODUCTOS

CAPÍTULO I
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

SECCIÓN I
ARRENDAMIENTO DE BIENES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 78.- Son Productos, los ingresos que se obtengan por las rentas por el uso o aprovechamiento de edificios o terrenos o por la ocupación de la vía pública, de plazas, estadios o jardines, o cualquier otro bien que formen parte de la hacienda municipal.

CONCEPTO	UNIDAD O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
a)Plazas	Por evento	De 1 a 20
b)Pista Municipal	Por evento	De 1 a 20
c)Domos	Por evento	De 1 a 20
d)Estadio Alameda	Por evento	De 1 a 20
e)Vía Pública	Por evento	De 1 a 12

SECCIÓN II
POR ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 79.- Serán Productos, los ingresos que se obtengan por la explotación de establecimientos o empresas que dependan del Municipio.

SECCIÓN III
POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 80.- Tendrán carácter de Productos, los ingresos que se obtengan por los Créditos a Favor del Municipio.

SECCIÓN IV
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS

ARTÍCULO 81.- Tendrán carácter de Productos, los ingresos que se obtengan por la Venta de Bienes Mostrencos y Abandonados.

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Venta de bienes mostrencos y abandonados	Cabeza de ganado	De 1 a 50

SECCIÓN V
LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 82.- Tendrán carácter de Productos, los ingresos que se obtengan de la Venta de Objetos Recogidos por Autoridades Municipales.

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Venta de objetos recogidos	Por unidad u objeto	De 1 a 50

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

Handwritten signature

Denio Zetavain Collo
Maryker Cossio Uribe

Handwritten notes:
Cindy Aguilera
Kardes



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

SECCIÓN VI
FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVA A FAVOR DEL MUNICIPIO
POR RESOLUCIONES FIRMES DE AUTORIDAD COMPETENTE

ARTÍCULO 83.- Toda fianza se hará efectiva a favor del Municipio conforme a la Resolución que emita la Autoridad competente y que haya causado ejecutoria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II
PRODUCTOS DE CAPITAL

SECCIÓN I
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES

ARTÍCULO 84.- Por la enajenación, uso, aprovechamiento y explotación de bienes del dominio público o privado del Municipio, se pagarán las cantidades que establezcan los convenios que celebre el Municipio y de acuerdo a los reglamentos y disposiciones legales aplicables.

SUBTÍTULO QUINTO
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I
DE TIPO CORRIENTE

SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 85.- De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, el Ayuntamiento obtendrá ingresos derivados de Aprovechamientos, por concepto de: Multas Municipales; Donativos y Aportaciones; Subsidios; Cooperaciones del Gobierno Federal, del Estado, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y de Cualquier Otra Persona; Multas Federales No Fiscales; y No Especificados.

SECCIÓN II
MULTAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 86.- Las Multas Municipales se aplicarán de acuerdo a su propia naturaleza y de conformidad con los Reglamentos Municipales respectivos, atendiendo a las siguientes cuotas y tarifas:

CONCEPTO	CUOTA O TARIFA UMA
Por Violaciones al Bando de Policía y Gobierno	De 1 a 150
Por Violaciones a los Reglamentos y Disposiciones Municipales	De 1 a 500
Aplicadas a Servidores Públicos Municipales	De 1 a 150
Por Incumplimiento a las disposiciones Fiscales Municipales	De 1 a 150
Por falta de póliza de seguro de responsabilidad civil vigente por daños a terceros	De 3 a 5

Las infracciones contenidas en este artículo serán sancionadas por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal o por la persona especialmente autorizada por el Ayuntamiento, conforme a las tarifas antes señaladas, y deberá tomarse en consideración, la gravedad de la falta, las circunstancias de la misma, la situación económica del infractor y la reincidencia.

Se aplicará una bonificación de hasta el 30% del cobro total de la multa si se liquida dentro de los primeros tres días contados a partir de la emisión de la misma.

SECCIÓN III
DONATIVOS Y APORTACIONES

ARTÍCULO 87.- Los Donativos y Aportaciones se ingresarán a la Hacienda Pública Municipal, conforme a su respectiva aportación y/o donativo, en dinero o en especie.

SECCIÓN IV
SUBSIDIOS

ARTÍCULO 88.- Los subsidios que reciba el Municipio se ingresarán a la Hacienda Pública Municipal, conforme a su respectiva aportación.

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

Handwritten signature
Aguilera

Handwritten signatures
Denia Zetecaram Corto
Maryker Cossio Uribe

Handwritten signature
FOR CIEL 07

Handwritten signature
Cindy Apolona

Handwritten signature
Kocabe



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

SECCIÓN V
COOPERACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y DE CUALQUIER OTRA PERSONA

ARTÍCULO 89.- Los ingresos que se obtengan por Cooperaciones del Gobierno Federal, del Estado, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y de cualquier otra persona física o moral, se integrará al Erario Municipal, atendiendo a su entrega, sea ésta en dinero o en especie.

SECCIÓN VI
MULTAS FEDERALES NO FISCALES

ARTÍCULO 90.- Las Multas Federales No Fiscales, serán cobradas por la Tesorería Municipal o su equivalente, de conformidad con los convenios de coordinación y colaboración respectivos.

SECCIÓN VII
NO ESPECIFICADOS

ARTÍCULO 91.- Los ingresos que perciba el Municipio por los conceptos no especificados ni contemplados dentro de los términos señalados en los artículos que anteceden, se cobrarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SUBTÍTULO SEXTO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS
DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

ARTÍCULO 92.- El Municipio participará del rendimiento de los Impuestos Federales y del Estado, Constituyendo este ingreso las cantidades que perciba, acorde con la Ley de Coordinación Fiscal y sus Anexos, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus Anexos, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos y con las disposiciones legales del Estado, de conformidad con lo siguiente:

810	PARTICIPACIONES	34,182,423.50
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	22,622,100.60
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	1,298,419.10
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	8,576,993.70
8104	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	514,184.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	591,635.00
8106	FONDO ESTATAL	19,087.20
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	1.00
81011	RECAUDACION DE ISR POR SALARIOS	500,000.00
81012	RECAUDACION DE ISR POR ENAJENACIÓN	41,837.40
81013	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	18,165.50
840	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	384,384.00
8401	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	338,330.30
8402	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	46,053.70
8403	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	0.00

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

Cindy Aguirre
Hardee
Aguiñiga

Denia Zetearain Cotto
Maryfer Cossio Uribe



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

CAPÍTULO II APORTACIONES

ARTÍCULO 93.- Serán consideradas como aportaciones de los Gobiernos Federal y Estatal las siguientes:

820	APORTACIONES	25,026,962.10
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	25,026,962.10
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	14,004,408.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	11,022,554.10

CAPÍTULO III CONVENIO

ARTÍCULO 94.- Por convenios celebrados por el Ayuntamiento, se pagarán las cuotas establecidas en la siguiente tabla:

830	CONVENIOS	100,000.00
8301	EQUIDAD DE GENERO INSTITUTO DE LA MUJER	0.00
8302	COMUNIDADES SALUDABLES	0.00
8303	MIGRANTES 3X1	0.00
8304	ICED	100,000.00
8310	OTROS	0.00
83101	TESORERÍA 2023	0.00
83102	TESORERÍA 2024	0.00
83103	TESORERÍA 2025	0.00
83104	REMANENTES DE CRÉDITOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00

SUBTÍTULO SÉPTIMO INGRESOS DERIVADO DE FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO ENDEUDAMIENTO INTERNO

SECCIÓN I

DE LOS QUE PROCEDAN DE PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERA EL MUNICIPIO PARA FINES DE INTERÉS PÚBLICO CON AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO

ARTÍCULO 95.- Serán Ingresos Extraordinarios del Ayuntamiento, los que con ese carácter y excepcionalmente decreta el Congreso del Estado, para el pago de obras o servicios accidentales.

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

Cindy Aguilera
Harold
[Signature]

[Signature]
Denia Zetseram
Mary Fel Coscio Uribe



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTÍCULO 96.- Tendrán el carácter de Ingresos Extraordinarios de los Ayuntamientos, los que procedan de prestaciones financieras y obligaciones que adquiera el Municipio para fines de interés público con autorización y aprobación del Congreso del Estado.

0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS		10,579,991.16
0 30	FINANCIAMIENTO INTERNO	10,579,991.16
0 301	LOS QUE PROVIENEN DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL MUNICIPIO A CORTO O LARGO PLAZO, CON ACREEDORES NACIONALES Y PAGADEROS EN EL INTERIOR DEL PAÍS EN MONEDA NACIONAL.	5,057,903.00
0 302	LOS QUE PROCEDAN DE PRESTACIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAIS MUNICIPAL) QUE ADQUIERA EL MUNICIPIO PARA FINES DE INTERÉS PÚBLICO CON AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXÁGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO	5,522,088.16

ARTÍCULO 97.- Serán Ingresos Extraordinarios, los adicionales que sobre Impuestos y Derechos Municipales decreta el Congreso del Estado para el sostenimiento de instituciones diversas, así como aquellos que se obtengan de las expropiaciones que realice en los términos de las disposiciones legales aplicables, por parte de la Autoridad Municipal, además de todas las otras operaciones extraordinarias que den como resultado un Ingreso al Municipio.

[Handwritten signature]

Cindy Aquilera

[Handwritten signature]

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

[Handwritten signature]

Denia Zetaran Coffe
Maryfer Cossio Uribe

[Handwritten signature]



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero de 2026 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del mismo año, misma que será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La presente Ley de Ingresos se aplicará en todo lo que no contravenga a la Ley del Impuesto al Valor Agregado y a los convenios de Coordinación Fiscal que celebre la Federación con el Estado de Durango y que hayan sido aprobados por la Legislatura Local.

TERCERO. Por encontrarse vigente el Decreto No.142, de fecha 18 de diciembre de 1979, continúa suspendido el cobro en forma parcial de los siguientes Impuestos Municipales:

- 3.-Sobre Ejercicios de Actividades Mercantiles, Industriales, Agrícolas y Ganaderas.
- 5.-Sobre Actividades Comerciales y Oficios Ambulantes.
- 6.-Sobre Anuncios.

En caso de ser derogado, abrogado o reformado el decreto referido en el primer párrafo de este artículo, el cobro de los impuestos se efectuará en los términos que establezca el ordenamiento que contenga dicha reforma.

CUARTO. En tanto siga vigente la Declaratoria de Coordinación en Materia Federal de Derechos entre la Federación y el Estado de Durango y Por encontrarse en vigor los Decretos Números 73, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 9 de fecha 31 de enero de 1982; 77, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 1 Bis. de fecha 3 de enero de 1993 y 285, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 51 de fecha 23 de diciembre de 1993, continúa suspendido el cobro de los siguientes Derechos Municipales:

- 3.- Por Servicio de Alineación de Predios y Fijación de Números Oficiales.
- 11.- Por Registro de Fierros de Herrar y Expedición de Tarjetas de Identificación
- 12.- Sobre Certificaciones, Registros, Actas y Legalizaciones.
- 13.- Sobre Empadronamiento.
- 14.- Por Expedición de Licencias y Refrendos; con excepción de las relativas al Expendio de Bebidas Alcohólicas y Anuncios.
- 15.- Por Apertura de Negocios en Horas Extraordinarias.
- 16.- Por Inspección y Vigilancia para la Seguridad Pública.
- 17.- Por Revisión, Inspección y Servicios.

En caso de ser derogados, abrogados o reformados los decretos referidos en el primer párrafo de este artículo, el cobro de los citados derechos se efectuará en los términos que establezcan el o los ordenamientos que contengan dicha reforma.

QUINTO. En aquellos conceptos en donde esta Ley de Ingresos contempla el cobro en Unidad de Medida y Actualización (UMA), se entenderá que es la vigente al valor actualizado de la UMA que se calculará y determinará anualmente por el INEGI, de conformidad con el artículo 4 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

SEXTO. La recaudación y administración de los ingresos establecidos en esta Ley, que se hubiera encomendado a las autoridades fiscales y estatales por virtud de convenios celebrados en base a lo establecido en los artículos 115, fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 156 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, seguirá vigente en los términos acordados, en tanto subsistan los referidos convenios.

SÉPTIMO. Una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango los recursos financieros que la Secretaría Finanzas del Gobierno del Estado ha considerado para los municipios del Estado de Durango, en el Ejercicio Fiscal del año 2026, por concepto de Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Fondo de Infraestructura Social Municipal, las cantidades relativas deberán formar parte del presente Decreto.

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

Cindy Aguilera
Karbac
[Signature]

[Signature]
Denia Zatarain Cotto
Maryfer Cossio Unbe
[Signature]



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

OCTAVO. Los recursos provenientes del Fondo Estatal de Participaciones al que se refieren los artículos 3 y 4 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, serán asignados a los municipios conforme a la determinación presupuestal que contenga el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026 y deberán formar parte del presente Decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las sustituciones numéricas y las adecuaciones presupuestales correspondientes tanto en la presente Ley como en el Presupuesto de Egresos del Municipio, y a su vez informarlo al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.

NOVENO. Toda vez que es competencia exclusiva del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración o por las Recaudaciones de Rentas en los Municipios, el otorgamiento de los permisos para circular sin placas y/o sin tarjeta de circulación y para la expedición de licencias de manejo, entre otros conceptos a que alude la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango en vigor; el cobro de los Derechos Correspondientes a estos conceptos por parte del Municipio, se efectuará conforme a las disposiciones del Convenio entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento.

DÉCIMO. Respecto a los ingresos por concepto de Aprovechamientos, el cobro de las multas municipales se efectuará de conformidad con las tasas, cuotas o tarifas establecidas en esta Ley de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Bando de Policía y Gobierno y Reglamentos correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO. El Ayuntamiento de Nazas, Durango, cuando así lo considere, podrá enviar iniciativa de reforma a la presente Ley, respecto de los rubros de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Aprovechamientos y/o Productos.

DÉCIMO SEGUNDO. El Municipio de Nazas, Dgo., deberá, en los términos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de Armonización Contable establece dicho ordenamiento legal.

DÉCIMO TERCERO. De conformidad con el Decreto número 08 de fecha 18 de noviembre de 2021, que contiene adición del artículo 62 Bis al Código Fiscal Municipal, relativa al programa de subsidios para la escrituración, la Presidenta y/o Presidente Municipal, durante el mes de marzo podrá otorgar subsidios que podrán ser hasta de un 50% en el Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, de Avalúo y demás trámites relacionados con la escrituración de viviendas de interés social y popular, así como de terrenos populares, de acuerdo a las características que se contienen en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango; así como en los gastos respectivos de ejecución, multas y recargos, atendiendo a que estos beneficios se otorgarán únicamente al propietario de una sola vivienda.

DÉCIMO CUARTO. El Municipio no podrá establecer en esta la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, ni en las posteriores, lo siguiente:

1. El cobro de expedición de copias simples y certificadas que deriven del derecho de acceso a la información pública, ello en razón de la Sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad 93/2020 del Índice de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitida en fecha 27 de octubre de 2020.
2. El cobro por concepto de multas por insultos a los agentes de tránsito y vialidad, ello en razón de la Sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad 93/2020 del Índice de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitida en fecha 27 de octubre de 2020.
3. El cobro por el concepto de constancia para suplir el consentimiento paterno para contraer matrimonio, ello, en relación al artículo 30 de la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango que establece que, en el Estado de Durango, la edad mínima para contraer matrimonio son los 18 años. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de brindar protección a niñas, niños y adolescentes, establecerán medidas y acciones encaminadas a prevenir y erradicar, uniones tempranas o forzadas con pertinencia cultural, la cesión, entrega o intercambio de niñas, niños y/o adolescentes a título oneroso o gratuito con fines de unión informal o de hecho en el Estado.

El Municipio en cuanto se publique la presente Ley, deberá adecuar su Reglamento a fin de eliminar dichos cobros contemplados en el mismo.

DÉCIMO QUINTO. El Municipio de Nazas, Dgo., al momento de que apruebe la modificación a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá emitir una copia al Congreso del Estado y otra a la Auditoría Superior del Estado, además deberá anexar a dichos documentos, el estudio actuarial actualizado a que hacen referencia los artículos 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y 23, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Fecha de Revisión 30/10/2017

No. de Rev. 03

FOR CIEL 07

Cindy Aguilera
Hacer

Denia Zetacarin Coffe
Maryfer Cossio Uribe

[Signature]



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

Nazas, Dgo., a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2025 (dos mil veinticinco).



LIC. DARÍO MEDINA REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAZAS, DGO.



LIC. LUZ MARÍA SOTO MALDONADO
SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO DE NAZAS, DGO.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

PRESUPUESTO DE EGRESOS

MUNICIPIO DE NAZAS, DGO.
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

A	B	C	E	F	G	H	I	J	
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28	FORTAMUN 2026	FISM 2026	CONVENIOS	CRÉDITO SIMPLE	FINANCIAMIENTO INTERNO 2026
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 21,352,753.08	\$ 1,854,488.01	\$ 14,528,889.23	\$ 4,969,375.84	\$ -		\$ -	\$ -
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	\$ 18,418,179.39	\$ 1,172,761.35	\$ 12,445,418.04	\$ 4,800,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
11100	DIETAS	\$ 1,466,373.45	\$ 100,000.00	\$ 1,366,373.45	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
11101	Dietas.	\$ 1,466,373.45	\$ 100,000.00	\$ 1,366,373.45	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
11300	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$ 16,951,805.94	\$ 1,072,761.35	\$ 11,079,044.59	\$ 4,800,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 16,951,805.94	\$ 1,072,761.35	\$ 11,079,044.59	\$ 4,800,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	\$ 465,840.00	\$ 90,000.00	\$ 375,840.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
12100	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 465,840.00	\$ 90,000.00	\$ 375,840.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
12101	Honorarios Asimilables a Salarios.	\$ 465,840.00	\$ 90,000.00	\$ 375,840.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
12201	Sueldo base al personal eventual.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 1,161,963.12	\$ 350,000.00	\$ 811,963.12	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$ 861,963.12	\$ 250,000.00	\$ 611,963.12	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
13201	Primas de vacaciones y dominical y Gratificación de fin de Año.	\$ 861,963.12	\$ 250,000.00	\$ 611,963.12	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
13300	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
13400	COMPEÑACIONES	\$ 300,000.00	\$ 100,000.00	\$ 200,000.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
13401	Compensaciones.	\$ 300,000.00	\$ 100,000.00	\$ 200,000.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
14000	SEGURIDAD SOCIAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
14101	Aportaciones de seguridad social.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
14300	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
14301	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
14400	APORTACIONES PARA SEGUROS.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -

Cindy Aquilera
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]

Denio Zatarain dotto
Maryfer Cassio Uribe

[Signature]



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

MUNICIPIO DE NAZAS, DGO.
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

A	B	C	E	F	G	H	I	J	
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28	FORTAMUN 2026	FISM 2026	CONVENIOS	CRÉDITO SIMPLE	FINANCIAMIENTO INTERNO 2026
14401	Aportaciones para Seguros.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$ 869,375.84	\$ 150,000.00	\$ 550,000.00	\$ 169,375.84	\$ -		\$ -	\$ -
15100	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	\$ 450,000.00	\$ -	\$ 450,000.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
15101	Cuotas para el fondo de ahorro del personal.	\$ 450,000.00	\$ -	\$ 450,000.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
15200	INDEMNIZACIONES	\$ 419,375.84	\$ 150,000.00	\$ 100,000.00	\$ 169,375.84	\$ -		\$ -	\$ -
15201	Indemnizaciones	\$ 419,375.84	\$ 150,000.00	\$ 100,000.00	\$ 169,375.84	\$ -		\$ -	\$ -
15300	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
15301	Prestaciones de retiro.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
15400	Prestaciones Contractuales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
15404	Ayuda escolar.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
15405	Apoyo familiar.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
15406	Dotación de anteojos y Servicio dental.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
15407	Apoyo para la superación.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
16100	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$ 437,394.74	\$ 91,726.66	\$ 345,668.08	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
16101	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$ 437,394.74	\$ 91,726.66	\$ 345,668.08					
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 7,499,136.08	\$ 1,614,136.08	\$ 3,330,000.00	\$ 2,555,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 974,136.08	\$ 174,136.08	\$ 530,000.00	\$ 270,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
21100	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 400,000.00	\$ 100,000.00	\$ 180,000.00	\$ 120,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
21101	Materiales, útiles y Equipos Menores de Oficina.	\$ 325,000.00	\$ 100,000.00	\$ 130,000.00	\$ 95,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
21102	Material para estudios y proyectos.	\$ 75,000.00	\$ -	\$ 50,000.00	\$ 25,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
21200	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$ 200,000.00	\$ 50,000.00	\$ 100,000.00	\$ 50,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción.	\$ 200,000.00	\$ 50,000.00	\$ 100,000.00	\$ 50,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
21400	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -

Cindy Aquilera
Leizola
Harce
Denia Zatarain
Margarit Cossio Urbat



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

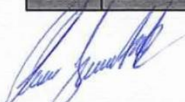
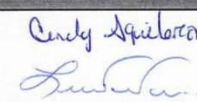
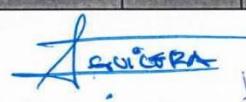
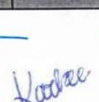

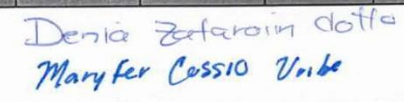
Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

MUNICIPIO DE NAZAS, DGO.
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

A	B	C	E	F	G	H	I	J	
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28	FORTAMUN 2026	FISM 2026	CONVENIOS	CRÉDITO SIMPLE	FINANCIAMIENTO INTERNO 2026
21401	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 374,136.08	\$ 24,136.08	\$ 250,000.00	\$ 100,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
21601	Material de limpieza.	\$ 374,136.08	\$ 24,136.08	\$ 250,000.00	\$ 100,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
21700	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
21701	Materiales y Útiles de Enseñanza.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 165,000.00	\$ 15,000.00	\$ 100,000.00	\$ 50,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ 165,000.00	\$ 15,000.00	\$ 100,000.00	\$ 50,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
22101	Productos alimenticios para personas.	\$ 165,000.00	\$ 15,000.00	\$ 100,000.00	\$ 50,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$ 1,980,000.00	\$ 525,000.00	\$ 1,150,000.00	\$ 305,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
24100	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
24101	Productos minerales no metálicos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
24200	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$ 400,000.00	\$ 150,000.00	\$ 200,000.00	\$ 50,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
24201	Cemento y productos de concreto	\$ 400,000.00	\$ 150,000.00	\$ 200,000.00	\$ 50,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
24300	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$ 245,000.00	\$ 15,000.00	\$ 150,000.00	\$ 80,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
24301	Cal, yeso y productos de yeso	\$ 245,000.00	\$ 15,000.00	\$ 150,000.00	\$ 80,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
24600	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$ 410,000.00	\$ 60,000.00	\$ 200,000.00	\$ 150,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
24601	Material eléctrico y electrónico.	\$ 410,000.00	\$ 60,000.00	\$ 200,000.00	\$ 150,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
24700	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$ 925,000.00	\$ 300,000.00	\$ 600,000.00	\$ 25,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
24701	Artículos metálicos para la construcción	\$ 925,000.00	\$ 300,000.00	\$ 600,000.00	\$ 25,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
25000	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
25300	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

MUNICIPIO DE NAZAS, DGO.
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

A	B	C	E	F	G	H	I	J	
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28	FORTAMUN 2026	FISM 2026	CONVENIOS	CRÉDITO SIMPLE	FINANCIAMIENTO INTERNO 2026
25301	Medicinas y productos farmacéuticos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
25400	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 1,800,000.00	\$ 500,000.00	\$ 800,000.00	\$ 500,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 1,800,000.00	\$ 500,000.00	\$ 800,000.00	\$ 500,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos.	\$ 1,800,000.00	\$ 500,000.00	\$ 800,000.00	\$ 500,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 2,210,000.00	\$ 360,000.00	\$ 500,000.00	\$ 1,350,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ 1,000,000.00	\$ 50,000.00	\$ 150,000.00	\$ 800,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
27101	Vestuario y uniformes.	\$ 1,000,000.00	\$ 50,000.00	\$ 150,000.00	\$ 800,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
27200	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$ 760,000.00	\$ 60,000.00	\$ 200,000.00	\$ 500,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
27201	Prendas de seguridad y protección personal.	\$ 760,000.00	\$ 60,000.00	\$ 200,000.00	\$ 500,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
27300	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$ 450,000.00	\$ 250,000.00	\$ 150,000.00	\$ 50,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
27301	Artículos deportivos.	\$ 450,000.00	\$ 250,000.00	\$ 150,000.00	\$ 50,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
27500	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 370,000.00	\$ 40,000.00	\$ 250,000.00	\$ 80,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
29100	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 370,000.00	\$ 40,000.00	\$ 250,000.00	\$ 80,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
29101	Herramientas menores.	\$ 370,000.00	\$ 40,000.00	\$ 250,000.00	\$ 80,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 16,926,751.91	\$ 2,895,408.61	\$ 7,651,311.14	\$ 6,280,032.16	\$ -	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -
31000	SERVICIOS BÁSICOS	\$ 3,196,343.30	\$ 270,000.00	\$ 1,896,311.14	\$ 1,030,032.16	\$ -		\$ -	\$ -
31100	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 2,931,343.30	\$ 250,000.00	\$ 1,666,311.14	\$ 1,015,032.16	\$ -		\$ -	\$ -
31101	Energía eléctrica.	\$ 2,931,343.30	\$ 250,000.00	\$ 1,666,311.14	\$ 1,015,032.16	\$ -		\$ -	\$ -

[Handwritten signature]

Cindy Aguilera

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Denia Zetorain Cotto

Maryfer Cossio Uribe



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

MUNICIPIO DE NAZAS, DGO.
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

A	B	C	E	F	G	H	I	J	
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28	FORTAMUN 2026	FISM 2026	CONVENIOS	CRÉDITO SIMPLE	FINANCIAMIENTO INTERNO 2026
31200	GAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
31201	Gas.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
31300	AGUA	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
31301	Agua.	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
31400	TELEFONÍA TRADICIONAL	\$ 25,000.00	\$ -	\$ 20,000.00	\$ 5,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
31401	Telefonía Tradicional	\$ 25,000.00	\$ -	\$ 20,000.00	\$ 5,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
31500	TELEFONÍA CELULAR	\$ 40,000.00	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
31501	Telefonía celular.	\$ 40,000.00	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
31800	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
31801	Servicio postal y Telegráfico	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 1,300,000.00	\$ 50,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 250,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
32200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 50,000.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
32201	Arrendamiento de edificios.	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 50,000.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
32600	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 850,000.00	\$ 50,000.00	\$ 750,000.00	\$ 50,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
32601	Arrendamiento de Equipo de Maquinaria otros Equipos y Herramientas.	\$ 850,000.00	\$ 50,000.00	\$ 750,000.00	\$ 50,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
32900	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$ 400,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
32901	Otros Arrendamientos	\$ 400,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 285,000.00	\$ 15,000.00	\$ 20,000.00	\$ 250,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	\$ 285,000.00	\$ 15,000.00	\$ 20,000.00	\$ 250,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 285,000.00	\$ 15,000.00	\$ 20,000.00	\$ 250,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 311,000.00	\$ 6,000.00	\$ 205,000.00	\$ 100,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$ 11,000.00	\$ 6,000.00	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
34101	Servicios bancarios y financieros.	\$ 11,000.00	\$ 6,000.00	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
34500	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 100,000.00	\$ -		\$ -	\$ -

Haceta

Dinky Aguilera

Luisa

Fernando

Denia Zatorain Cotto
Maryker Cossio Uribe



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.


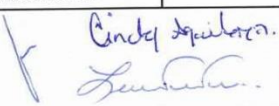
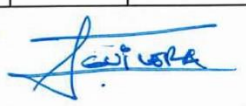
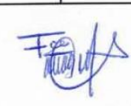
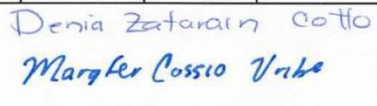
Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

MUNICIPIO DE NAZAS, DGO.
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

A	B	C	E	F	G	H	I	J	
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28	FORTAMUN 2026	FISM 2026	CONVENIOS	CRÉDITO SIMPLE	FINANCIAMIENTO INTERNO 2026
34501	Seguros de bienes patrimoniales.	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 100,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
34700	FLETES Y MANIOBRAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
34701	Fletes y maniobras.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$ 4,220,000.00	\$ 1,070,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 1,150,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
35100	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$ 2,100,000.00	\$ 600,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 500,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
35101	Mantenimiento y conservación menor de inmuebles.	\$ 2,100,000.00	\$ 600,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 500,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
35200	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 120,000.00	\$ 20,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
35201	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo.	\$ 120,000.00	\$ 20,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
35300	INSTALACIÓN, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$ 200,000.00	\$ 50,000.00	\$ 100,000.00	\$ 50,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
35301	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	\$ 200,000.00	\$ 50,000.00	\$ 100,000.00	\$ 50,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
35500	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 1,700,000.00	\$ 400,000.00	\$ 800,000.00	\$ 500,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
35501	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte.	\$ 1,700,000.00	\$ 400,000.00	\$ 800,000.00	\$ 500,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
35700	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	\$ 100,000.00	\$ -	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
35701	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinarias, Otros Equipos y Herramientas.	\$ 100,000.00	\$ -	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
36000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 700,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 500,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
36100	DIFUSION POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$ 700,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 500,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
36101	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales	\$ 700,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 500,000.00	\$ -		\$ -	\$ -



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.



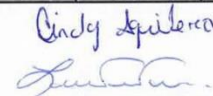
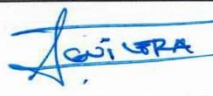

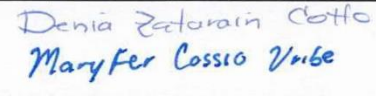
Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

MUNICIPIO DE NAZAS, DGO.
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

A	B	C	E	F	G	H	I	J	
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28	FORTAMUN 2026	FISM 2026	CONVENIOS	CRÉDITO SIMPLE	FINANCIAMIENTO INTERNO 2026
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 660,000.00	\$ 60,000.00	\$ 100,000.00	\$ 500,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
37100	PASAJES AÉREOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
37101	Pasajes aéreos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
37200	PASAJES TERRESTRES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
37201	Pasajes terrestres.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
37500	VIATICOS EN EL PAIS	\$ 660,000.00	\$ 60,000.00	\$ 100,000.00	\$ 500,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
37501	Viáticos en el pais	\$ 660,000.00	\$ 60,000.00	\$ 100,000.00	\$ 500,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
37600	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
37601	Viaticos en el extranjero	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
38000	SERVICIOS OFICIALES	\$ 2,224,408.61	\$ 724,408.61	\$ 700,000.00	\$ 700,000.00	\$ -	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -
38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$ 2,224,408.61	\$ 724,408.61	\$ 700,000.00	\$ 700,000.00	\$ -	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -
38201	Gastos de orden social y cultural.	\$ 2,224,408.61	\$ 724,408.61	\$ 700,000.00	\$ 700,000.00	\$ -	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -
38500	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
38501	Gastos de representación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 4,030,000.00	\$ 700,000.00	\$ 1,530,000.00	\$ 1,800,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
39100	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
39101	Servicios Funerarios y de Cementerios.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
39200	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ 2,300,000.00	\$ 700,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 600,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
39201	Impuestos y derechos.	\$ 2,300,000.00	\$ 700,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 600,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
39600	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
39601	Otros gastos por responsabilidades	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
39900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 1,730,000.00	\$ -	\$ 530,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ -		\$ -	\$ -



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

MUNICIPIO DE NAZAS, DGO.
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

A	B	C	E	F	G	H	I	J	
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28	FORTAMUN 2026	FISM 2026	CONVENIOS	CRÉDITO SIMPLE	FINANCIAMIENTO INTERNO 2026
39901	Otros servicios generales.	\$ 1,730,000.00	\$ -	\$ 530,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 7,846,680.75	\$ 2,290,000.00	\$ 5,556,680.75	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
42000	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
42100	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
42101	Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
44000	AYUDAS SOCIALES	\$ 7,846,680.75	\$ 2,290,000.00	\$ 5,556,680.75	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 2,300,000.00	\$ 800,000.00	\$ 1,500,000.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
44101	Ayudas sociales a personas	\$ 2,300,000.00	\$ 800,000.00	\$ 1,500,000.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
44200	Becas y otras ayudas para programas de capacitación.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
44201	Becas y otras ayudas para programas de capacitación.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
44300	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.	\$ 300,000.00	\$ 200,000.00	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.	\$ 300,000.00	\$ 200,000.00	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
44500	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$ 4,456,680.75	\$ 1,000,000.00	\$ 3,456,680.75	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
44501	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 4,456,680.75	\$ 1,000,000.00	\$ 3,456,680.75	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
44800	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	\$ 790,000.00	\$ 290,000.00	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
44801	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$ 790,000.00	\$ 290,000.00	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
45200	JUBILACIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
45201	Jubilaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
48000	DONATIVOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
48100	Donativos a instituciones sin fines de lucro.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
48101	Donativos a instituciones sin fines de lucro.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,060,000.00	\$ 60,000.00	\$ 800,000.00	\$ 200,000.00	\$ -		\$ -	\$ -







Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

MUNICIPIO DE NAZAS, DGO.
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

A	B	C	E	F	G	H	I	J	
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28	FORTAMUN 2026	FISM 2026	CONVENIOS	CRÉDITO SIMPLE	FINANCIAMIENTO INTERNO 2026
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 560,000.00	\$ 60,000.00	\$ 300,000.00	\$ 200,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$ 210,000.00	\$ 10,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
51101	Muebles de oficina y estanteria	\$ 210,000.00	\$ 10,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
51200	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
51201	Muebles, excepto de oficina y estanteria.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
51300	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
51301	Bienes artísticos, culturales y científicos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
51500	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	\$ 350,000.00	\$ 50,000.00	\$ 200,000.00	\$ 100,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
51501	Equipo de computo y tecnologia de la informacion	\$ 350,000.00	\$ 50,000.00	\$ 200,000.00	\$ 100,000.00	\$ -		\$ -	\$ -
51900	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
51901	Otro mobiliario y equipo de administracion.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
52000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
52100	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
52101	Equipos y aparatos audiovisuales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
52200	APARATOS DEPORTIVOS.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
52201	Aparatos deportivos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
52300	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
52301	Cámaras fotográficas y de video.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
52900	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
52901	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
53000	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
53100	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
53101	Equipo médico y de laboratorio.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
53200	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
53201	Instrumental médico y de laboratorio.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -

Arce

Y

Cindy Aquilera

[Signature]

[Signature]

Denia Zatarain Cotto
Maryfer Cossio Uribe



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

MUNICIPIO DE NAZAS, DGO.
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

A	B	C	E	F	G	H	I	J	
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28	FORTAMUN 2026	FISM 2026	CONVENIOS	CRÉDITO SIMPLE	FINANCIAMIENTO INTERNO 2026
54000	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 500,000.00	\$ -	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
54100	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	\$ 500,000.00	\$ -	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
54101	Vehículos y equipo terrestre	\$ 500,000.00	\$ -	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
54200	CARROCERIAS Y REMOLQUES.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
54201	Carrocerías y remolques.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
54900	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
54901	Otros equipos de transporte.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
55000	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
55100	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
55101	Equipo de defensa y seguridad	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
56300	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
56301	Maquinaria y equipo de construcción.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
56400	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
56500	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
56700	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
56701	Herramientas y máquinas herramienta.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
58000	BIENES INMUEBLES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
58100	TERRENOS.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
58101	Terrenos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
58300	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -

Hacbac *Candy Aguilera* *AGUILERA* *F* *Denia Zatarain Coffo*
Maryfer Cossio Uribe



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

MUNICIPIO DE NAZAS, DGO.
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

A	B	C	E	F	G	H	I	J	
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28	FORTAMUN 2026	FISM 2026	CONVENIOS	CRÉDITO SIMPLE	FINANCIAMIENTO INTERNO 2026
58301	Edificios no residenciales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
59000	ACTIVOS INTANGIBLES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
59100	SOFTWARE.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
59101	Software.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
60000	INVERSION PUBLICA	\$ 21,285,518.94	\$ 458,633.30	\$ 1,728,340.38	\$ -	\$ 8,518,554.10		\$ 5,057,903.00	\$ 5,522,088.16
61000	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61100	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61101	Vivienda terminada.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61102	Vivienda progresiva.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61103	Mejoramiento de vivienda.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61104	Pie de casa.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61105	Lote de material.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61106	Proyectos para vivienda.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61200	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61201	Parques y naves industriales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61202	Plantas procesadoras.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61203	Talleres industriales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61204	Centros de acopio y distribución.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61205	Infraestructura para la producción.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61206	Espacios deportivos, recreativos y turísticos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61207	Infraestructura educativa.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61208	Infraestructura en salud.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61209	Instalaciones públicas.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61210	Estudios y proyectos no habitacionales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -

Karibe
Cindy Aquilera
LUIS
Denia Zatarain Cotto
Maryfer Cossio Uribe



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

MUNICIPIO DE NAZAS, DGO.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

A	B	C	E	F	G	H	I	J	
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28	FORTAMUN 2026	FISM 2026	CONVENIOS	CRÉDITO SIMPLE	FINANCIAMIENTO INTERNO 2026
61300	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61301	Extracción, conducción y suministro de agua.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61302	Generación y suministro de energía eléctrica	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61303	Telecomunicaciones.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61304	Proyectos de abastecimiento de agua, electricidad y telecomunicaciones.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61305	Agua potable.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61306	Alcantarillado.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61307	Drenajes.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61308	Letrinas.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61400	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS URBANAS.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61401	División de terrenos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61402	Obras de urbanización.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61403	Proyectos de división y urbanización.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61500	CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61501	Carreteras, autopistas y aeropistas.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61502	Caminos rurales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61503	Puentes y pasos a desnivel.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61504	Proyectos de vías de comunicación.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61600	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61601	Presas y represas.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61605	Otras construcciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61606	Proyectos especiales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61700	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61701	Equipamientos de salud.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -

Kazee

f

Cindy Aguilera
Luis...

AGUILERA *F...*

Denia Zatarain Corto
Mary Fer Cossio Vibe



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

MUNICIPIO DE NAZAS, DGO.
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

A	B	C	E	F	G	H	I	J	
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28	FORTAMUN 2026	FISM 2026	CONVENIOS	CRÉDITO SIMPLE	FINANCIAMIENTO INTERNO 2026
61702	Equipamientos educativos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61703	Equipamientos deportivos y recreativos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61704	Equipamientos turísticos y culturales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61705	Equipamientos asistenciales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61706	Proyectos de instalaciones y equipamientos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61900	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61901	Preparación de terrenos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61902	Arrendamiento de maquinaria y equipo.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61903	Instalaciones, terminados y acabados finales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
61904	Proyectos de instalación y equipamientos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
62000	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	\$ 21,285,518.94	\$ 458,633.30	\$ 1,728,340.38	\$ -	\$ 8,518,554.10		\$ 5,057,903.00	\$ 5,522,088.16
62100	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
62101	Vivienda terminada.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
62102	Vivienda progresiva.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
62103	Mejoramiento de vivienda.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
62104	Pie de casa.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
62105	Predios.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
62106	Proyectos para vivienda.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
62200	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
62201	Parques y naves industriales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
62202	Plantas procesadoras.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
62203	Centros de acopio y distribución.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
62204	Infraestructura para la producción.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
62205	Espacios deportivos, recreativos y turísticos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
62206	Instalaciones públicas.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -

Cindy Aguilar

Aguiñiga

Denia Zatarain Corti
Marifer Cossio Uribe



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

MUNICIPIO DE NAZAS, DGO.
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

A	B	C	E	F	G	H	I	J	
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28	FORTAMUN 2026	FISM 2026	CONVENIOS	CRÉDITO SIMPLE	FINANCIAMIENTO INTERNO 2026
62207	Proyectos no habitacionales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62208	Casetas de bombeo.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62209	Casetas para controles electromecánicos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62300	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62301	Extracción, conducción y suministro de agua.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62302	Generación y suministro de energía eléctrica.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62303	Telecomunicaciones.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62304	Proyectos de abastecimiento de agua, electricidad y telecomunicaciones.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62305	Plantas potabilizadoras.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62306	Tanques de almacenamiento de agua.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62307	Distritos hidrométricos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62400	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS URBANAS.	\$ 21,285,518.94	\$ 458,633.30	\$ 1,728,340.38	\$ -	\$ 8,518,554.10	\$ -	\$ 5,057,903.00	\$ 5,522,088.16
62401	División de terrenos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62402	Obras de urbanización.	\$ 21,285,518.94	\$ 458,633.30	\$ 1,728,340.38	\$ -	\$ 8,518,554.10	\$ -	\$ 5,057,903.00	\$ 5,522,088.16
62403	Proyectos de división y urbanización.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62500	CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62501	Carreteras, autopistas y aeropistas.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62502	Caminos rurales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62503	Puentes y pasos a desnivel.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62504	Proyectos de construcción de vías de comunicación.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62600	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62601	Presas y represas.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62603	Rehabilitación y mantenimiento de cuerpos de agua.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62604	Andenes y vías férreas.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Cindy Aguilera

Luz... Aguilera

AGUILERA

Denia Zatarain Cotto
Maryfer Cossio Uribe



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

MUNICIPIO DE NAZAS, DGO.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

A	B	C	E	F	G	H	I	J	
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28	FORTAMUN 2026	FISM 2026	CONVENIOS	CRÉDITO SIMPLE	FINANCIAMIENTO INTERNO 2026
62605	Red de alcantarillado sanitario.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62606	Colectores Sanitarios.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62607	Plantas de tratamiento de aguas residuales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62608	Drenes y cárcamos de rebombeo.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62609	Colectores pluviales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62700	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62701	Equipamiento de salud.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62702	Equipamientos educativos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62703	Equipamientos deportivos y recreativos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62704	Equipamientos turísticos y culturales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62705	Equipamientos asistenciales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62706	Proyectos de Instalaciones y equipamientos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62707	Instalaciones eléctricas en construcciones.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62708	Instalaciones electromecánicas.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62709	Sistemas de control y regularización.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62710	Automatización e instrumentación de distritos hidrométricos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62900	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62901	Preparación de terrenos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62902	Arrendamiento de maquinaria y equipo.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62903	Instalaciones, terminados y acabados finales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62904	Proyectos de instalaciones y equipamientos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62905	Limpieza de ríos y drenes.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
63000	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
63100	ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Andy Aguilera

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Denia Zatorain Cotto

Maryker Cessio Uribe



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

MUNICIPIO DE NAZAS, DGO.
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

A	B	C	E	F	G	H	I	J	
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28	FORTAMUN 2026	FISM 2026	CONVENIOS	CRÉDITO SIMPLE	FINANCIAMIENTO INTERNO 2026
63101	Estudios.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
63102	Proyectos productivos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
63103	Proyectos económicos y de infraestructura.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
63104	Proyectos sociales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
63105	Preparación de proyectos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
63200	EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
63201	Proyectos productivos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
63202	Proyectos económicos y de infraestructura.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
63203	Proyectos sociales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
63204	Desarrollo y mejoramiento institucional.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
90000	DEUDA PÚBLICA	\$ 3,476,586.00	\$ -	\$ 971,586.00	\$ -	\$ 2,504,000.00		\$ -	\$ -
91000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 2,442,133.13	\$ -	\$ 505,788.00	\$ -	\$ 1,936,345.13		\$ -	\$ -
91100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$ 2,442,133.13	\$ -	\$ 505,788.00	\$ -	\$ 1,936,345.13		\$ -	\$ -
91101	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 2,442,133.13	\$ -	\$ 505,788.00	\$ -	\$ 1,936,345.13		\$ -	\$ -
92000	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 1,033,452.87	\$ -	\$ 465,798.00	\$ -	\$ 567,654.87		\$ -	\$ -
92100	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$ 1,033,452.87	\$ -	\$ 465,798.00	\$ -	\$ 567,654.87		\$ -	\$ -
92101	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 1,033,452.87	\$ -	\$ 465,798.00	\$ -	\$ 567,654.87		\$ -	\$ -
93000	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
93100	COMISIONES DE LA DEUDA INTERNA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
93101	Comisiones de la deuda pública interna	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
94000	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
94100	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
94101	Gastos de la deuda pública interna.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
99000	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
99100	ADEFAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -

Cindy Aguilera.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Denia Zertuarain Gollo
Maryfer Cossio Uribe



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

MUNICIPIO DE NAZAS, DGO.
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

A	B	C	E	F	G	H	I	J	
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28	FORTAMUN 2026	FISM 2026	CONVENIOS	CRÉDITO SIMPLE	FINANCIAMIENTO INTERNO 2026
99101	ADEFAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
TOTALES		\$79,446,426.76	\$9,172,666.00	\$ 34,566,807.50	\$14,004,408.00	\$11,022,554.10	\$ 100,000.00	#####	\$ 5,522,088.16

Cindy Aguilera
Denia Zetorain Cotte
Margarita Cossio V-16
Luis...

Kochke

AGUILERA

F...

...



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

Municipio: Nazas, Dgo.		
Resultados de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	Año 2024 ¹	Año del Ejercicio Vigente ² 2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 31,685,964.83	\$ 36,345,132.86
A. Impuestos	\$1,193,888.96	\$1,134,211.41
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejoras	\$ -	\$ -
D. Derechos	\$1,126,043.78	\$1,172,905.52
E. Productos	\$14,252.30	\$8,688.73
F. Aprovechamientos	\$927,958.14	\$608,295.20
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		
H. Participaciones	\$27,995,734.76	\$ 32,999,691.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$359,676.91	\$ 349,440.00
J. Transferencias	\$ -	\$ -
K. Convenios	\$0.00	\$ -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ 68,409.98	\$ 71,901.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 23,000,902.00	\$ 22,751,783.73
A. Aportaciones	\$22,090,930.00	\$ 22,751,783.73
B. Convenios	\$909,972.00	\$ -
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -
	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$ 54,686,866.83	\$ 59,096,916.59
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Denia Zetearain Cotto

Maryfer Cassio Uribe

Cindy Aguilera

Amalberto

Amalberto

Amalberto



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

Municipio: Nazas, Dgo. Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	Año en Cuestión 2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 43,739,473.40	\$ 48,113,420.74
A. Impuestos	\$ 1,802,005.00	\$ 1,982,205.50
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejoras	\$ 8.00	\$ 8.80
D. Derechos	\$ 6,600,636.00	\$ 7,260,699.60
E. Productos	\$ 20,009.00	\$ 22,009.90
F. Aprovechamientos	\$ 750,008.00	\$ 825,008.80
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$ -	\$ -
H. Participaciones	\$ 34,103,332.40	\$ 37,513,665.64
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 384,384.00	\$ 422,622.40
J. Transferencias	\$ -	\$ -
K. Convenios	\$ -	\$ -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ 79,091.00	\$ 87,000.10
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 25,126,962.10	\$ 27,639,658.31
A. Aportaciones	\$ 25,026,962.10	\$ 27,529,658.31
B. Convenios	\$ 100,000.00	\$ 110,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ 0	\$ 0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0	\$ 0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 68,866,435.50	\$ 75,753,079.05
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 10,579,991.16	
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ 10,579,991.16	0

Denia Zatarain 00/10

ZOSERA

Cindy Aguilera

Kater

Maryfer Cassio Uribe

Cindy Aguilera



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

Municipio: Nazas, Dgo. Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	Año en Cuestión 2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 43,739,473.40	\$ 48,113,420.74
A. Impuestos	\$ 1,802,005.00	\$ 1,982,205.50
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejoras	\$ 8.00	\$ 8.80
D. Derechos	\$ 6,600,636.00	\$ 7,260,699.60
E. Productos	\$ 20,009.00	\$ 22,009.90
F. Aprovechamientos	\$ 750,008.00	\$ 825,008.80
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$ -	\$ -
H. Participaciones	\$ 34,103,332.40	\$ 37,513,665.64
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 384,384.00	\$ 422,822.40
J. Transferencias	\$ -	\$ -
K. Convenios	\$ -	\$ -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ 79,091.00	\$ 87,000.10
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 25,126,962.10	\$ 27,639,658.31
A. Aportaciones	\$ 25,026,962.10	\$ 27,529,658.31
B. Convenios	\$ 100,000.00	\$ 110,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ 0	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 68,866,435.50	\$ 75,753,079.05
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 10,579,991.16	
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ 10,579,991.16	0

Denia Zetaraín Cotto

Fátima

Cindy Aquilera

Kater

Margarita

Margarita Cossio Uribe



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

MUNICIPIO DE NAZAS, DGO.

ANEXO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17 y 222 BIS al 222 BIS 10 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y en atención al exhorto emitido por los Diputados del H. Congreso del Estado, este Ayuntamiento precisa que para el Ejercicio Fiscal 2026 se contempla la implementación del Presupuesto Participativo como mecanismo de gestión y participación social, mediante el cual las y los habitantes del municipio decidirán sobre el destino de una parte del presupuesto de egresos a través de propuestas y consultas ciudadanas.

De conformidad con el artículo 222 BIS 1 de la citada Ley, se destinará un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de los ingresos de libre disposición del Municipio para la realización de obras y acciones determinadas por la ciudadanía, recursos que se reflejarán en el Capítulo 6000 "Inversión Pública" del Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

Asimismo, este Ayuntamiento trabajará en los mecanismos que aseguren la participación activa de la ciudadanía en la identificación, priorización y seguimiento de las obras a ejecutar, en congruencia con los principios de transparencia, corresponsabilidad y gobernanza democrática.

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN EJERCICIO FISCAL 2026 PARA DESTINARSE A OBRAS Y ACCIONES DETERMINADAS POR LA CIUDADANÍA EN EL CAPÍTULO 6000		
NOMBRE	MONTO ESTIMADO PARA RECAUDAR EN 2026	MONTO EQUIVALENTE AL 5%
PARTICIPACIONES RAMO 28	\$ 34,566,807.50	\$ 1,728,340.37
INGRESOS PROPIOS	\$ 9,172,666.00	\$ 458,633.30
TOTAL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026		\$ 2,186,973.67

Nota: Durante el proceso de elaboración del presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, este H. Ayuntamiento considero la partida denominada presupuesto participativo, a la cual se asignó monto correspondiente al momento de concluirse el proceso de elaboración del mismo, mismo que ajustaremos en el mes de febrero, una vez que sean publicadas las cifras de actualización a la Ley de Ingresos respectiva.

Denia Zetearain
Asistida
F

Cindy Aquilera
Maryfer Cossio Urbe



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DGO.

En el Municipio de Nazas, Dgo. se han presentado algunos factores de suma importancia que perjudican a las finanzas, dentro de las cuales se mencionan las siguientes: es un riesgo relevante los laudos de personas que demandaron al municipio, otro riesgo relevante es adeudo de ISR de administraciones pasadas.

Por lo que para hacer frente a los compromisos y poder darles solución se tiene considerado destinar en 2026 los Ingresos excedentes que se deriven de los Ingresos propios, esto con la finalidad de sanear las finanzas del municipio, sin embargo es importante mencionar que lo que se buscará es no afectar la prestación de servicios públicos ya que esta es la principal obligación del municipio para su ciudadanía, por lo que también solicitaremos apoyo del gobierno del estado para poder hacer frente a los compromisos que actualmente tiene el municipio, ya que estos se derivaron por omisiones y por incumplimientos a las diferentes normativas que rigen al municipio.

TABLA DONDE SE MENCIONAN ALGUNOS RIESGOS A LAS FINANZAS MUNICIPALES, ASÍ COMO SU PLAN DE ACCIÓN PARA HACERLES FRENTE:

RIESGOS RELEVANTES	PROPUESTA DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLO
Falta de pago de ISR	Realizar los ajustes en los gastos que tengan un alto impacto, así mismo solicitar apoyo al gobierno estatal el apoyo económico para poder realizar los pagos y que estos no sigan afectando al patrimonio del municipio.
Laudos, sentencias y resoluciones judiciales.	Solicitar al gobierno federal y estatal apoyo para poder hacer frente a los compromisos del H. Ayuntamiento, así como realizar ajustes en cuentas de gastos con la finalidad de sanear estas obligaciones, las cuales al largo plazo tienen una afectación al patrimonio del municipio muy considerable.

Denia Zatarain 00/16

Firma

Firma

Firma

Firma

Firma

Andy Aguilera

M... ..



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

TABULADOR DE SUELDOS 2026

H. AYUNTAMIENTO DE NAZAS

ADMINISTRACIÓN 2025 - 2028



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

MUNICIPIO DE NAZAS, DGO.
TABULADOR QUINCENAL EN IMPORTES BRUTOS (ANTES DE IMPUESTOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

PUESTO (1)	PLAZAS (2)	SUELDO		COMPENSACION		FONDO DE AHORRO	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	\$ 30,000.00	\$ 40,000.00	\$ 100.00	\$ 30,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,500.00
SINDICO MUNICIPAL	1	\$ 14,000.00	\$ 30,000.00	\$ 100.00	\$ 25,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,500.00
REGIDOR	7	\$ 10,000.00	\$ 25,000.00	\$ 100.00	\$ 20,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,500.00
TESORERO	1	\$ 10,000.00	\$ 25,000.00	\$ 100.00	\$ 20,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,500.00
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO	1	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00	\$ 100.00	\$ 20,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,500.00
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	1	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00	\$ 100.00	\$ 20,000.00	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	1	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00	\$ 100.00	\$ 20,000.00	\$ -	\$ -
POLIAS	30	\$ 3,000.00	\$ 15,000.00	\$ 100.00	\$ 20,000.00	\$ -	\$ -
DIRECTOR (A)	20	\$ 3,000.00	\$ 15,000.00	\$ 100.00	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 3,000.00	\$ 12,000.00	\$ 100.00	\$ 15,000.00	\$ -	\$ -
COORDINADOR (A)	3	\$ 3,000.00	\$ 12,000.00	\$ 100.00	\$ 15,000.00	\$ -	\$ -
OFICIAL MAYOR	1	\$ 3,000.00	\$ 12,000.00	\$ 100.00	\$ 15,000.00	\$ -	\$ -
ASESOR (A)	5	\$ 3,000.00	\$ 10,000.00	\$ 100.00	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -
AUXILIARES	20	\$ 2,000.00	\$ 10,000.00	\$ 100.00	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -
DOCTOR (A)	4	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 100.00	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -
ENFERMERA	3	\$ 2,000.00	\$ 5,000.00	\$ 100.00	\$ 8,000.00	\$ -	\$ -
MECANICO	1	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 100.00	\$ 8,000.00	\$ -	\$ -
CHOFER	4	\$ 2,000.00	\$ 5,000.00	\$ 100.00	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -
SECRETARIAS (DS)	20	\$ 2,000.00	\$ 8,000.00	\$ 100.00	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -
RECEPCIONISTA	1	\$ 2,000.00	\$ 8,000.00	\$ 100.00	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -
VELADORES	8	\$ 2,000.00	\$ 8,000.00	\$ 100.00	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -
OPERATIVO	250	\$ 850.00	\$ 5,000.00	\$ 100.00	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -
PERSONAL DE LIMPIEZA	5	\$ 850.00	\$ 5,000.00	\$ 100.00	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -

PERFIL	REMUNERACION AL PERSONAL MENSUAL		SERVICIOS PRESTADOS
	DE	HASTA	
CONTADOR PÚBLICO	\$ 9,000.00	\$ 40,000.00	ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA
LICENCIADO EN DERECHO	\$ 12,000.00	\$ 40,000.00	ASESORIA LEGAL

NOTAS

- El nombre de los puestos del tabulador debe coincidir exactamente con la columna de puestos del archivo de nómina y los recibos de nómina que se envía a esta ASEED.
- El NÚMERO de plazas debe de abarcar la totalidad de plazas autorizadas para cada puesto.
- Las percepciones de este tabulador deben ser el monto INDIVIDUAL de cada puesto.
- El Ente deberá incluir en su tabulador la totalidad de percepciones que otorga a sus empleados
- El Ente deberá identificar en el tabulador aprobado y publicado los puestos.
- El tabulador deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno o Consejo Directivo, presentarse en este ÚNICO formato debidamente requisado, con firmas y en medio magnético.

Dena Saram...
Aguilera Lindu

Carla Izeta
Carlos Nolasco
F. P. P.

[Signature]

Maryfer Cossio Uribe

COMUNIDAD Y GOBIERNO
S
D
L



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAZAS

DEPENDENCIA U ORGANISMO: PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION O EQUIVALENTE: TESORERIA

RECURSOS FINANCIEROS

PADRON DE CONTRIBUYENTES DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EJERCICIO 2025

Numero	No. DE PERMISO	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	ASIGNADA AL CLIENTE	DOMICILIO DEL EXPENDIO	GIRO	DENOMINACION O RAZON SOCIAL
1	P001	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE	CARRETERA NAZAS-RODEO SIN NAZAS	EXPENDIO	MODELORAMA * SALIDA NAZAS*
2	P002	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE	MIGUEL GARCIA VALDEZ	ZARAGOZA No. 80, NAZAS	ABARROTES	ABARROTES * GARCIA *
3	P003	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE	CON. EMILIO CARRANZA, S/N, NAZAS	EXPENDIO	MODELORAMA * EMILIO C*
4	P004	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE	MARIA MAGDALENA VALENZUELA VALDEZ	CON. E.J. STA. TERESA DE LA UNA, S/N	MISCELANEA	MISCELANEA * NENA *
5	P005	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE	FERMIN BUENDIA MACIEL	TLATELOLCO S/N, ESQ. AV. MIRADOR, PASO NAL.	DEPOSITO	DEPOSITO * BUENDIA *
6	P006	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE	JOSE REFUGIO ARREOLA VILLA	CARRETERA NAZAS-RODEO SIN NAZAS	DEPOSITO	DEPOSITO * LAS GEMELAS *
7	P007	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE	LORENZO ZAMUDIO HIDROGO	CON PASO NACIONAL S/N	DEPOSITO	DEPOSITO * ZAROS *
8	P008	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE	ONESIMO ESPINO ESPARZA	EJIDO STA. TERESA DE LA UNA	CERVECERIA	CERVECERIA EJIDAL * STA. TERESA DE LA UNA *
9	P009	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE	JOSE LUIS ASTORGA MIERAZ	AV. JUAREZ, ESQ. MELCHOR OCAMPO, 35700, NAZAS	CERVECERIA	CERVECERIA * CECY *
10	P010	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE	RUBEN LANEROS CASTILLO	CARR. NAZAS-RODEO KM 1, NAZAS	CERVECERIA	CERVECERIA * LIENZO CHARRO *
11	P011	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE	JUAN SOTO SOLIS	CARR. NAZAS-RODEO, NAZAS	CERVECERIA	CERVECERIA * SOTO *
12	P012	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE	MANUEL CAMARGO MARTINEZ	EJIDO EUFEMIO ZAPATA	DEPOSITO	DEPOSITO * EUFEMIO ZAPATA *
13	P013	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE	MODELORAMA PASO NACIONAL	AV. HIDALGO S/N, LOC. PASO NAL.	DEPOSITO	DEPOSITO * PASO NACIONAL *
14	P014	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE	JOSE MANUEL GONZALEZ CARRILLO	AV. JUAREZ No. 95, NAZAS	DEPOSITO	DEPOSITO * CANO *
15	P015	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE	JOSE LODEGARIO MATA MORALES	CON. E.J. DOLORES HIDALGO	CERVECERIA	CERVECERIA * EL GALLO GIRO *
16	P016	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE	ANASTACIO AYALA GURROLA	EJIDO EL PAJARITO, NAZAS, DGO.	DEPOSITO	DEPOSITO * EJIDAL *
17	P017	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE	ANDREA RETANA GUTIERREZ	EJIDO EMILIO CARRANZA	DEPOSITO	DEPOSITO * EMILIO CARRANZA *
18	P018	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE	ESEQUIEL MORALES SANCHEZ	CON. EJIDO LA PERLA	DEPOSITO	DEPOSITO * LA PERLA *
19	P019	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE	VERONICA RETANA SIMENTAL	EJIDO MORTEROS, S/N	DEPOSITO	DEPOSITO * MORTEROS *
20	P020	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE	ELISA MUÑOZ SILVA	EJIDO AGUSTIN MELGAR	MISCELANEA	MISCELANEA * LA MARGARITA *
21	P021	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE	PABLO AGUILAR ORTIZ	EJIDO SANTA BARBARA	DEPOSITO	DEPOSITO * SANTA BARBARA *
22	P022	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE	MODELORAMA CHIO	AV. ALLENDE, No. 39, NAZAS	EXPENDIO DE VINOS Y LICORES CON VENTA DE	EXPENDIO DE VINOS Y LICORES CON VENTA DE
23	P023	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE	MARTHA ALICIA AVILA PEREZ	PRIV. SAN ANTONIO No 5, NAZAS	EXPENDIO DE VINOS Y LICORES CON VENTA DE	EXPENDIO DE VINOS Y LICORES CON VENTA DE
24	P024	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO	CARR. NAZAS-PEDRICEÑA S/N, NAZAS	MISCELANEA	MISCELANEA * LA ENTRADA *
25	P025	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE	MARIA DEL REFUGIO CHACON CASTILLO	AV. ZARAGOZA No 23	RESTAURANT	KUKIS LA PALAPA
26	P026	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE	MAYRA LORENA GONZALEZ TORRES	PROL. MELCHOR OCAMPO S/N COL. ESPERANZA NAZAS, DGO.	DEPOSITO	DEPOSITO * EL MINERO *
27	P027	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO	NIÑOS HEROES S/N PASO NACIONAL	ABARROTES	ABARROTES BOTEL
28	P028	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO	CON. PASO NAL., NAZAS, DGO.	DEPOSITO	DEPOSITO * TREJO *
29	P029	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE	JESUS NAZARENO DEL CASTILLO AMARO	EJIDO 25 DE DICIEMBRE	DEPOSITO	DEPOSITO * EL ARROYO *
30	P030	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE	JOSE DEL REFUGIO HERNANDEZ ARREOLA	BARRIO JOSE MARIA MORELOS, NAZAS	MISCELANEA	MISCELANEA * EL MEZQUITAL *
31	P031	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE	MARIA DEL REFUGIO CHACON CASTILLO	AV. ALLENDE, CALLEJON DEL SAN ANTONIO, CENTRO	RESTAURANT	KUKIS LA PALAPA 2
32	P032	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE	ANTONIO JIMENEZ CORCHADO	CARR. NAZAS-PEDRICEÑA	RESTAURANT- BAR	RESTAURANT- BAR * RIO FLORIDO *

Desta Zarkain Otb

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAZAS

DEPENDENCIA U ORGANISMO: PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION O EQUIVALENTE: TESORERIA

RECURSOS FINANCIEROS

PADRON DE CONTRIBUYENTES DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS 2025

Numero	No.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	ASIGNADA AL CLIENTE	DOMICILIO DEL EXPENDIO	GIRO	DENOMINACION O RAZON SOCIAL
33	P054	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	DOM. CONOCIDO, NAZAS	CERVECERIA	CERVECERIA
34	P055	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	GAMBO OCHDA MANUEL	SANTA TERESA DE LA UNA	DEPOSITO	DEPOSITO * EL ATRON *
35	P056	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	MARIA GLORIA SALZAR MALTOS	AGUSTIN MELGAR	DEPOSITO	DEPOSITO EJIDAL

Luciana *F...* *...* *...*

Maryker Cassio Uribe
H...
Cindy Aguilera



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

36	P057	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	CHAIRES CARLOS ROCIO	CON. LA PERLA	ABARROTES	DEPOSITO LA PERLA VILLALBA
37	P058	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	NAZAS	BILLAR	DEPOSITO DE CERVEZA
38	P059	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	URIBE GONZALEZ MARIO	CON. PASO NACIONAL	DEPOSITO	MISCELANEA " MARIO
39	P060	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	JORGE GARCIA FACIO	CON EMILIANO CARRANZA	BILLAR	DEPOSITO " EMILIANO CARRANZA
40	P061	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	UBIARCO GONZALEZ MARTIN	LAZARO CARDENAS	CERVECERIA	CANTINA " EL AS DE ORO "
41	P062	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	HIDROGO URIBE MARIA ANTONIETA	CON. PASO NACIONAL	RESTAURANT -BAR	RESTURANT " TOÑITA "
42	P063	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	ESPARZA HURTADO JESUS OMAR	CON. 25 DE DICIEMBRE	CERVECERIA	BAR EJIDAL
43	P064	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	JUAN AVALOS FLORES	LAZARO CARDENAS	DEPOSITO	DEPOSITO DEL PUEBLO
44	P065	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	FERMIN CONTRERAS	CENTRO, NAZAS, DGO	DEPOSITO	MISCELANEA " EL MINERO "
45	P066	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	HERNANDEZ VARGAS ROGELIO	SANTA TERESA DE LA UÑA	BILLAR	DEPOSITO " VARGAS "
46	P067	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	DOM. CONOCIDO NAZAS	MINISUPER	
47	P068	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	LUNA VERDUGO NORMA	PASO NACIONAL	DEPOSITO	DEPOSITO " LUNA "
48	P068	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	MORALES ALMA PATRICIA	CON. EMILIANO CARRANZA	RESTAURANT -BAR	PESCADERIA " CARRANZA
49	P069	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	MARIA SANCHEZ CASTRO	SANTA TERESA DE LA UÑA	ABARROTES	ABARROTES " EL OFERTON "
50	P070	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	NAJERA SANTOAGO LUCIO	CON. 10 DE ABRIL	BILLAR	CERVECERIA " 10 DE ABRIL " BILLA
51	P071	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	JUAN CARLOS JIMENEZ CASTAÑEDA	CON. SANTA BARBARA	CERVECERIA	DEPOSITO " STA. BARBARA "
52	P072	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	MACIEL BAUTISTA MIGUEL ANGEL	JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ	CERVECERIA	CERVECERIA " RODRIGUEZ "
53	P073	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	ARREOLA GUERRERO ROGELIO	CON. MEZQUITALILLO	DEPOSITO	DEPOSITO " MEZQUITALILLO
54	P074	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	MUÑOZ GONZALEZ KARLA NALLELI	CENTRO, NAZAS, DGO	DEPOSITO	DEPOSITO " NAZAS "
55	P075	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	QUIÑONES PALACIO MARIA MAYELA	CENTRO, NAZAS, DGO	CERVECERIA	CERVECERIA " MAYELA "
56	P076	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	ARIEL CHAIRES ARAIZA	CENTRO, NAZAS, DGO	CERVECERIA	SALON " PALACIO " SAN JUAN
57	P077	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	SOTO LANDEROS MAXIMO	CON. LAS ADJUNTAS	DEPOSITO	DEPOSITO " LAS ADJUNTAS "
58	P078	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	GARCIA SARMIENTO JOSE CRUZ	CENTRO, NAZAS, DGO	DEPOSITO	MISCELANEA " SANJUA "
59	P079	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	GARCIA SARMIENTO JOSE CRUZ	CENTRO, NAZAS, DGO	CERVECERIA	RESTAURANTE -BAR " LA NOGALEF
60	P080	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	GURROLA DEL RIO J. GUADALUPE	CON. SANTA BARBARA	ABARROTES	TIENDA COMUNITARIA SANTA BAR
61	P081	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	GARCIA GARCIA JESUS	CENTRO, NAZAS, DGO	BILLAR	BAR " RINCON BOHEMIO "
62	P082	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	PEDRO MERAZ TORRES	CENTRO, NAZAS, DGO	CERVECERIA	CERVECERIA " EL PORVENIR "
63	P083	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	SANJUANA SARMIENTO GUERRERO	C. INDEPENDENCIA, NAZAS, DGO	DEPOSITO	MISCELANEA " LA ENRRAMADA "
64	P084	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	SOTO ARMUJO ALICIA	AV. GUILLERMO PRIETO No. 21 BARRIO DE ABAJO	MISCELANEA	MISCELANEA " HELIBRI
65	P085	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	GUTIERREZ ARREOLA FERNANDO	NAZAS	DEPOSITO	MISCELANEA " CRISTAL "
66	P086	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	CON. NAZAS, DGO	DEPOSITO	DEPOSITO " MIGUEL GARCIA JR "
67	P087	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	CON. NAZAS, DGO	RESTAURANT BAR	DEPOSITO DE CERVEZA

Maryker Cossio Uribe
Denia Zederaim Brito
Luis...

LIC. DANIELA LUNA REYES
Presidenta Municipal

C. VICTOR OCTAVIO...
Tesorería Municipal

C. CINDIA LETICIA AGUILERA ALVARADO
Síndico Municipal

Karlee...



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAZAS

DEPENDENCIA U ORGANISMO: PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION O EQUIVALENTE: TESORERIA

PADRON DE CONTRIBUYENTES CON VENTA DE BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHOLICO 2025

Numero	No. DE PERMISO	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	DOMICILIO DEL EXPENDIO	GIRO	DENOMINACION O RAZON SOCIAL
68	P068	ANDRES VALENCIA	AV. ALLENDE S/N, NAZAS	CERVECERIA	EL TENAMPA
69	P069	MARIA MAYELA QUIÑONES PALACIO	CARR.PEDRICEÑA-RODEO, NAZAS,	CERVECERIA	BAR JAS
70	P070	MARIA ISABEL CASTAÑEDA MENDOZA	C. MELCHOR OCAMPO No. 66, NAZA	EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	EL MANANTIAL
71	P071	MARIA DE LA LUZ CASTAÑEDA MENDI	C. MELCHOR OCAMPO No. 66, NAZA	DEPOSITO DE CERVEZA	MISCELANEA NAZAS
72	P072	JOSE ASCENCION VALENZUELA QUIÑ	JUAN FCO. FLORES S/N NAZAS,	EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	VALENZUELA
73	P073	DAVID EDUARDO MOLINA PALACIO	CARRETERA NAZAS-RODEO	DISCOTECA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL DISCO
74	P074	SALVADOR BALDERAS PUENTES	CARRETERA NAZAS-RODEO	RESTURANT-BAR	EL RANCHO
75	P075	JUAN SOTO SANTIAGO	CARRETERA NAZAS-RODEO	MINI SUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y	LAS PALMAS
76	P076	MEDARDO ELEAZAR MOLINA CASTRO	CARRETERA NAZAS-RODEO	CERVECERIA	LA ESCONDIDA
77	P077	RODOLFO SOTO REYES	CARRETERA NAZAS-RODEO	CANTINA	LA BODEGA
78	P078	EBODIO MACIEL PALACIO	CARRETERA NAZAS-RODEO	CERVECERIA	LA JAULA DE LAS LOCAS
79	P079	JAIME FLORES SOTO	CON. NAZAS,DGO	CERVECERIA	FLORES
80	P080	ENRIQUE RENTERIA LANDEROS	EJIDO 25 DE DICIEMBRE	BILLAR CON VENTA DE CERVECERIA	DEL RIO
81	P081	ISMAEL GALINDO SOTO	LA PERLA	CANTINA	GALINDO
82	P082	JOSE MANUEL SAMANIEGO OROZCO	CONOCIDO, LA PERLA	CERVECERIA	SUPER DOMINO
83	P083	LUIS IVAN ZATARAIN	LA PERLA	CERVECERIA	ZATARAIN
84	P084	VICTOR HUGO CANALES MACHADO	LAZARO CARDENAS	EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	LA GAVIA
85	P085	MARIA CLAUDIA RUIZ ALVARADO	NAZAS	EXPENDIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y	DISTRIBUIDORA NAZAS
86	P086	NADIA ISELA SANCHEZ MACIEL	ARROYO DE LA MAQUINA No. 40, NA	EXPENDIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y	NAZAS (Deposito-Exp.)
87	P087	JOSE GUADALUPE CASTAÑEDA ALVA	NAZAS	EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	HERMANOS CASTAÑEDA
88	P088	JULIAN CARDOZA PANTOJA	NAZAS	DEPOSITO	EL PROGRESO
89	P089	SILVESTRE GOMEZ MARTINEZ	CARR. A RODEO (LA CURVA) ., NAZ	DEPOSITO	MI RANCHITO
90	P090	JOSE REFUGIO LANDEROS CALDERA	NAZAS	MINI SUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y	LANDEROS
91	P091	ANDREA ESPARZA QUIÑONES	C. MATAMOROS 37 NAZAS DGO	RESTAURANT BAR	EL PRINCIPAL
92	P092	MARIA DE LA LUZ SANCHEZ GUTIERR	NAZAS	DEPOSITO DE CERVEZA	SIN DENOMINACION
93	P093	OLIVIA PUENTES BAILON	NAZAS	MINI SUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y	MERCANTIL SAN JOSE
94	P094	ROSA MARIA RIVERA HERNANDEZ	NAZAS	EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	
95	P095	SAUL MORENO FLORES	LA PERLA	EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	MORENO
96	P096	MANUEL VALERIO MERAZ	NAZAS	CERVECERIA	VALERIO
97	P097	JUAN JOSE MEDINA CHAVARRIA	NAZAS	EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	JUAREZ
98	P098	RAMIRO ORTEGA BUENDIA	NAZAS	BAR	NUEVO PRINCESS
99	P099	JOSE LUIS ASTORGA MERAZ	OCAMPO Y JUAREZ	EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	EL NAVEGANTE
100	P100	KARINA GABRIELA URIBE SOLIS	NAZAS	EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	
101	P101	ISMAEL GONZALEZ TORRES	NAZAS	BAR	
102	P102	ALEJANDRO SOTO REYES	NAZAS	DEPOSITO DE CERVEZA	LA SALIDA
103	P103	FRANCISCO MESTA UBIARCO	PASO NACIONAL	CANTINA	NAZAS DGO
104	P104	LUCIA VALDEZ TORRES	PASO NACIONAL	MINI SUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y	MI DELIRIO

Cindy Aguilera

Laura

Maryfer Cossio Uribe
Kredac

F

Dena Zatarain



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

105	P105	ORALIA CARRILLO VIZCARRA	PASO NACIONAL	MINI SUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	CENTRO COMERCIAL CARRILLO
106	P106	JOSE JAQUEZ CASTRO	PASO NACIONAL	COL. CERRO DE LA CRUZ	JAQ-SAN
107	P107	ZOILA TERESA HURTADO BOCANEGRA	PASO NACIONAL	MINI SUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	EL NUEVO MILENIO
108	P108	PEDRO GONZALEZ MALTOS	PASO NACIONAL	CERVECERIA	
109	P109	HUGO LUIS HURTADO BOCANEGRA	PASO NACIONAL	EXPENDIO - BAR	PASO REAL
110	P110	JOSE GPE. GURROLA DEL RIO	SANTA BARBARA	CERVECERIA	EL COYOTE MANCO
111	P111	MA. ELENA GARCIA MACHADO	SANTA TERESA DE LA UÑA	CERVECERIA	EL POPULAR
112	P112	ARTURO LANDEROS VILLA	CARRETERA NAZAS-RODEO	BAR	BOHEMIOS BAR
113	P113	JOSE DE JESUS RUELAS ROMAN	PASO NACIONAL	EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	MISAEI
114	P114	CARLOS A. VALENZUELA MARTOS	C. NIÑOS HEROES, PASO NACIONAL	MINI SUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	"VALMART"
115	P115	MARIO RAMOS ACOSTA	NAZAS	EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	RAMOS
116	P116	DAYANNA BETZABET ARROYO	CON PASO NACIONAL NAZAS, DGO	EXPENDIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	JUNIOR
117	P117	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE CV	ALLENDE No 39, NAZAS	EXPENDIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	OXXO
118	P118	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE CV	AV. HIDALGO No. 45, PASO NAL. NAZAS	EXPENDIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	OXXO
119	P119	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE CV	C. MELCHOR OCAMPO No. 77, CENTRO	EXPENDIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	OXXO NAZAS II
120	P120	FERNANDO GUTIERREZ ARREOLA	CARR. NAZAS-RODEO S/N, LOMAS VILLAS	BAR	ESDRAS
121	P121	OSCAR ULISES SANCHEZ PALACIO	CON. NAZAS, DGO.	BAR - EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	EL COMPITA
122	P122	BENITO ZUÑIGA HERNANDEZ	CONOCIDO SANTA BARBARA, NAZAS	EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	ZUÑIGA



ILIC. DARIO MEDINA REYES
Presidente Municipal

C. CINDIA LETICIA AGUILERA ALVARADO
C. CINDIA LETICIA AGUILERA ALVARADO
Sindico Municipal



ILIC. OCTAVIO BARRERAS GARCIA
Tesorero Municipal

Maryfer Cossio Uribe
Arce
Denia Zafarani Cotto
Luz...
F...

[Signature]

[Signature]



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

Darío Medina Reyes, Presidente Municipal Constitucional de Nazas, Durango.- Rúbrica. **Luz María Soto Maldonado**, Secretaria del H. Ayuntamiento.- Rúbrica. **Cindia Leticia Aguilera Alvarado**, Sindica Municipal.- Rúbrica. **Francisco Maltos Amaya**, Primer Regidor.- Rúbrica. **Ramón Sarmiento Rubio**, Segundo Regidor.- Rúbrica. **Karla Isela Carlos Nava**, Tercer Regidor.- Rúbrica. **José Luis Aguilera Fuentes**, Cuarto Regidor.- Rúbrica. **Maryfer Cossio Uribe**, Quinto Regidor.- Rúbrica. **Denia Zatarain Cotto**, Sexto Regidor.- Rúbrica. **Ludivina Martínez Alvarado**, Séptima Regidora.- Rúbrica.





Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

NAZAS, DURANGO.



En la parte superior del recuadro el nombre de Nazas; En la parte superior derecha la representación de Juan Agustín de Espinoza, el sacerdote que fundó la Misión de los Cinco Señores de Río de las Nazas; El sol ocultándose tras las montañas de un cielo limpio indica el ocaso de la cultura indígena limpia con la llegada de los españoles; El río que en su parte inicial es angosto, circundando en sus riberas por las nogaleras, y en su parte inferior es más ancho, es su llegada al vaso de la presa; En su parte inferior las pinturas rupestres de boca de león que representan la naza y el cazador; El armazón que enmarca el escudo con las tres características de sus pobladores, trabajo, hospitalidad y lealtad y los colores verde, blanco y rojo como nuestra identidad nacional; Las matas que circundan el escudo, son las de trigo que vino de España y del Maíz de la región como nuestro origen.

Edición: Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento.